



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

9 de junio de 2022

Número 110

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/792/2022, de 31 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la comunidad autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente..... 19915

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Nóminas del Sector de Huesca. .... 19927

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Apoyo a la Coordinación del Sector. ... 19928

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Secretarías de Planta del Hospital Universitario San Jorge de Huesca. .... 19929

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Dirección General de Justicia, por la que se da publicidad a las listas provisionales de la bolsa de trabajo de ámbito autonómico para cada uno de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón convocada por Resolución de 22 de marzo de 2022. .... 19930

##### AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de 27 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por el que se modifican las bases de la convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Coordinador Cultura y Festejos vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento..... 19932

##### AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL COMPTÉ

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Torre del Compte, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. .... 19933



### AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Uncastillo, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal. .... 19934

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/793/2022, de 30 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Fomento, para el fomento de la investigación de la biomecánica de impacto. .... 19937

ORDEN PRI/794/2022, de 7 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para las actividades a desarrollar por la "Cátedra Johan Ferrández d'Heredia, de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés de la Universidad de Zaragoza" en el ejercicio presupuestario 2022. .... 19938

ORDEN PRI/795/2022, de 7 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Protocolo General de actuación entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo del proceso participativo de diseño de un convenio de Transición Justa de Aragón. .... 19939

ORDEN PRI/796/2022, de 7 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación ALCER Aragón (Federación Aragonesa para la lucha contra las enfermedades del riñón), para la gestión de desplazamientos no urgentes de personas en tratamiento de hemodiálisis en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 19940

ORDEN PRI/797/2022, de 7 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Tierz, para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Tierz. .... 19941

ORDEN PRI/798/2022, de 8 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sabiñán, para la ejecución de las obras de "Nuevo acceso a Sabiñán en el pk 7+319 de la carretera A-1503, margen izquierda (Zaragoza)". .... 19942

ORDEN PRI/799/2022, de 8 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de los programas del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón. .... 19943

ORDEN PRI/800/2022, de 8 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de cooperación educativa entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Universidad de Zaragoza en materia de formación especializada en el ámbito de la innovación y las tecnologías de la información y comunicaciones. .... 19944

ORDEN PRI/801/2022, de 25 de mayo, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Alcalá del Obispo, Sesa, Salillas y Argavieso y la creación de una nueva integrada por los municipios de Sesa, Salillas y Argavieso. .... 19945



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, del Director General de Administración Local, por la que se clasifican los puestos de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Sesa, Salillas y Argavieso, y el del Ayuntamiento de Alcalá del Obispo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional..... 19946

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Parcial del Sector 2 Sur Industrial de Illueca, en el término municipal de Illueca (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Illueca, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/07001)..... 19947

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Azuara (Zaragoza), tramitado por el Ayuntamiento de Azuara (Zaragoza), y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/10833)..... 19952

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de Planta solar fotovoltaica de autoconsumo para alimentación del sistema de riego social de Fayón, en el término municipal de Fayón (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes de Fayón. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/05224)..... 19956

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por la instalación parque eólico “Las Majas IV”, de 30 MW, ubicado en Aguilón, Fuendetodos y Azuara, y promovido por la mercantil “Desarrollos Eólicos Las Majas IV, SL”. (Expediente SPZ: G-EO-Z-026/2017 DUP)..... 19967

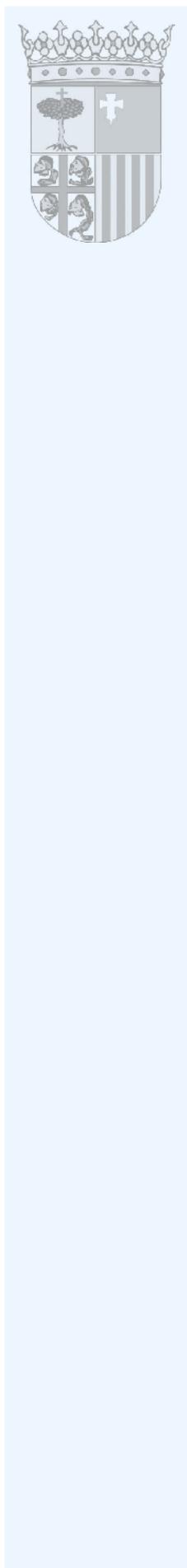
RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por los expedientes número AT 040/2017 y AT 072/2017..... 19969

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras, por el que se someten a información pública los Proyectos de Trazado relativos a cada uno de los itinerarios que constituyen el Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la Red Autonómica Aragonesa..... 19971

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en explotaciones ganaderas organizado por Jesús Donoso Almirón..... 19972



- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en explotaciones ganaderas organizado por KPI Controllers, SL. .... 19973
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en mataderos organizado por KPI Controllers, SL. .... 19974
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en transporte de ganado organizado por KPI Controllers, SL. .... 19975



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### **ORDEN ECD/792/2022, de 31 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la comunidad autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 73 la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Igualmente, el artículo 79.1 de dicho Estatuto de Autonomía dispone que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 66 que “la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Para el logro de la finalidad propuesta, las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales”.

Asimismo, la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto la regulación y desarrollo, en nuestra comunidad autónoma, de un sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta. Esta regulación incluye el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la programación, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se realicen en ejecución de la misma.

Dicha Ley contempla la colaboración y búsqueda de mecanismos de coordinación con otras Administraciones públicas, agentes económicos y sociales, y entidades educativas, culturales y sociales, como instrumento de inclusión y vertebración social y territorial para dar respuesta a las necesidades educativas, formativas, sociales y de acceso al mercado laboral de la población adulta.

El artículo 10 de la misma dispone que “la Administración de la Comunidad Autónoma, a través de los departamentos y organismos competentes, mantendrá e impulsará la colaboración con las entidades locales y los agentes económicos y sociales, con las organizaciones empresariales y sindicales y con las entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, mediante una política de ayudas para el desarrollo de actividades de aprendizaje e inclusión socioeducativa de las personas adultas”.

De esta forma, en su artículo 39.1 se establece que el Gobierno de Aragón promoverá la colaboración con las Administraciones públicas, los agentes económicos y sociales y las entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, con el fin de articular una oferta integrada de aprendizaje a lo largo de la vida adulta que responda a los fines y objetivos planteados en dicha Ley. Esta colaboración podrá llevarse a efecto mediante la suscripción de los oportunos acuerdos o convenios. Asimismo, podrá fomentar dicha oferta integrada a través de las correspondientes convocatorias públicas de ayudas.

Igualmente, su artículo 40.3 establece que el Gobierno de Aragón y las entidades locales o comarcales podrán coordinar sus acciones en materia de aprendizaje a lo largo de la vida adulta tendentes a una inclusión y mejora educativa y sociolaboral de las personas adultas mediante convenios de colaboración para lograr una mayor eficacia de los fines establecidos en esta ley.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno de Aragón viene celebrando convenios de colaboración para la planificación y coordinación de actuaciones de educación permanente con las diputaciones provinciales de Huesca, Zaragoza y Teruel, con una vigencia de cuatro años, prorrogables de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habiéndose firmado los vigentes en el momento de la aprobación de estas bases reguladoras en el año 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 24 de agosto de 2021; “Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 8 de junio de 2021 y “Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 25 de agosto de 2021, respectivamente).



El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2020-2023, aprobado mediante Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en su apartado 3.2.4, establece como uno de los objetivos estratégicos de la Dirección General de Planificación y Equidad, garantizar una oferta de formación para las personas adultas adecuada al territorio y a la población, y, en consecuencia, incluye como línea de subvención 1 la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, señala en su artículo 1 que corresponde a este la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, se le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza y, en particular y entre otras, la gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.

Como requisito previo al otorgamiento de subvenciones, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es necesario que se hayan aprobado las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión, correspondiendo la aprobación de las mismas al titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Hasta ahora, conforme al marco jurídico vigente, constituido por la normativa básica estatal, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y demás normativa vigente de general aplicación, el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluían en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón, se contenía en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

La aprobación de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, con el objetivo de establecer una Administración más ágil y proactiva, ha supuesto la reforma estructural de normas fundamentales para la organización y funcionamiento del sector público, tal y como señala la misma en su preámbulo. Así, la disposición final segunda, en línea con el propósito simplificador de la ley, como la propia norma indica, realiza una modificación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, su disposición transitoria quinta, establece que los órganos gestores que viniesen tramitando subvenciones de conformidad con la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, deberán aprobar las correspondientes bases reguladoras específicas para cada materia en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esa ley. Resulta, por tanto, necesario acometer la aprobación de unas nuevas bases reguladoras, en cumplimiento del mandato impuesto en la citada Ley 1/2021, de 11 de febrero, y de acuerdo con las modificaciones introducidas por la misma en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo, en especial los de necesidad y eficacia, en virtud del mandato contenido en la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero. Asimismo, la Orden se inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando así garantizada la proporcionalidad y seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se han seguido en su proceso de elaboración los trámites necesarios establecidos en la ley que garanticen el acceso de las personas interesadas a su conocimiento ya que en la tramitación y elaboración se ha permitido en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, en la gestión de estas subvenciones se pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, simplificar la documentación a presentar por las personas solicitantes y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En la tramitación de la presente Orden se ha tenido en consideración el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, evacuándose los informes que resultan preceptivos.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Depar-



tamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en virtud de lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por Ley 4/2021, de 29 de junio, de conformidad con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recabados los informes de la Intervención Delegada en el Departamento y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, dispongo:

## CAPÍTULO I Disposiciones generales

### Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Es objeto de esta Orden establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, mediante el procedimiento simplificado previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma formando parte del Fondo Local de Aragón.

2. Dichas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma que sea aplicable, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en esta Orden.

### Artículo 2. *Actuaciones subvencionables y periodo elegible.*

1. Tendrá la consideración de subvencionable alguna de las actuaciones de educación permanente, establecidas en el apartado siguiente, desarrollada por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de los convenios de colaboración celebrados entre el Departamento competente en materia de educación no universitaria y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Zaragoza y Teruel:

- Formación dirigida a la obtención de las titulaciones recogidas en el sistema educativo.
- Formación profesional dirigida a la adquisición y mejora de las competencias profesionales que permita a las personas su incorporación a la actividad profesional, la mejora de su situación laboral o el desempeño de nuevas profesiones.
- Formación para el desarrollo personal y la participación en la vida social y cultural, con especial incidencia en la cultura aragonesa y en las lenguas propias.

2. La orden de convocatoria especificará las actividades objeto de la subvención, pudiendo priorizar la selección de unas sobre otras.

3. El periodo elegible de la subvención será el curso escolar para el que se publique la convocatoria.

## CAPÍTULO II Procedimiento de concesión

### Artículo 3. *Convocatoria.*

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el titular del departamento competente en materia de educación no universitaria.

2. El texto íntegro de la convocatoria y su extracto serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, la convocatoria se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad exigida en el resto de normativa aplicable a esta materia.

### Artículo 4. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, las entidades locales aragonesas establecidas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que desarrollen actividades de educación permanente.



2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que sean de aplicación a las mismas o incumplan las obligaciones de rendición de cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, de racionalización del gasto o, cuando proceda, de haber presentado planes económico financieros.

3. Asimismo, no podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las entidades locales que hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón conforme a lo establecido en la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, de las personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, que hayan sido sancionadas en materia laboral o no cumplan con todos los requisitos exigidos en la legislación ambiental vigente.

4. La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará mediante la presentación de declaración responsable en el momento de la solicitud. Posteriormente, antes de resolver las solicitudes de subvención, el órgano gestor comprobará estos datos o exigirá la presentación de la documentación establecida en el artículo 7, en el caso en que no sea posible su comprobación por el órgano gestor, procediéndose a la denegación de la subvención si tras la comprobación o acreditación de los requisitos se detectase el incumplimiento de los mismos.

#### Artículo 5. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Serán obligaciones generales de las entidades locales beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, en la forma que se determine en la convocatoria.
- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- f) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros.
- g) Conservar los documentos justificativos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- i) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y estar ausente de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad



- Autónoma de Aragón, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- k) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo dicha modificación.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) Cumplir con las obligaciones de transparencia, de información y publicidad dispuestas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, debiendo suministrar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.
- n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente Orden y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.
- ñ) Cumplir la normativa aplicable en todo momento, y en concreto atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 6. *Tramitación.*

1. Con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Si la actuación objeto de subvención se desarrollase a lo largo de más de un ejercicio presupuestario, el departamento competente por razón de la materia tramitará el correspondiente expediente de gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### Artículo 7. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. La presentación de la solicitud comprenderá la declaración bajo responsabilidad de lo siguiente:

- a) Que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que ha cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- c) Que tiene aprobado y ejecutado su Plan de Racionalización del Gasto Corriente para el primero de los ejercicios del curso escolar subvencionado en la convocatoria correspondiente y se compromete a aprobar y ejecutar el correspondiente al segundo ejercicio, debiendo justificar, ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, su aprobación.
- d) Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni ha sido condenado por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente.



2. En la solicitud se especificará el número de actuaciones que se solicitan y su presupuesto económico, así como la solicitud o concesión de otras ayudas que financien la misma actuación.

3. La presentación de las solicitudes se realizará de modo electrónico mediante la herramienta o servicio digital que se determine en la correspondiente convocatoria, conforme al modelo específico establecido para tal fin. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta de Tramitador on line que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las oficinas de asistencia en materia de registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse junto con la documentación que se presente de forma presencial.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. A las solicitudes se incorporará telemáticamente la siguiente documentación:

- a) Certificado de estar al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) Justificación de haber presentado planes económico financieros, si las cuentas de la entidad presentan desequilibrios.

7. La Administración podrá consultar y recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad interesada no autorizase este extremo, deberá aportar los certificados emitidos por el órgano competente que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

8. El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser inferior a diez días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Artículo 8. *Tipo de procedimiento.*

La concesión de estas ayudas se realizará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, concediéndose la subvención a todas las entidades que reúnan los requisitos para su otorgamiento, y solamente aplicando criterios para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención. En este caso, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias de la subvención, teniendo en cuenta los criterios de cuantificación que se determinen en la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

#### Artículo 9. *Criterios de cuantificación.*

1. Las órdenes de convocatoria incluirán la ponderación de los criterios recogidos en las presentes bases reguladoras y los criterios de cuantificación del importe de la subvención.

2. Como criterios objetivos de cuantificación, se tendrán en cuenta todos o algunos de los siguientes:

- a) Adecuación de la actuación a subvencionar a los objetivos y medidas de la planificación autonómica en materia de educación permanente.



- b) Población de la entidad local donde se van a desarrollar los proyectos, programas o actuaciones a subvencionar.
- c) Situación geográfica de las entidades locales.
- d) Preferencia de las inversiones o actividades a realizar en aquellas entidades locales que presenten carencias en la dotación de servicios, infraestructuras o equipamientos.
- e) Preferencia de las inversiones o actividades a realizar en aquellas entidades locales que presenten una dotación significativa de servicios, infraestructuras o equipamientos.
- f) Impacto social, económico, cultural o de género y derribo de estereotipos de género de las actuaciones subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar.
- g) Capacidad de las actuaciones subvencionadas para generar empleo directa o indirectamente y procurar el asentamiento de la población en el territorio.
- h) Capacidad de las entidades locales para el mantenimiento de las actuaciones subvencionadas.
- i) Esfuerzo financiero que las entidades locales puedan destinar a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

#### Artículo 10. *Cuantía de las subvenciones.*

1. La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100 por 100 de la actuación subvencionable, no pudiendo otorgarse subvenciones por cuantía superior al importe solicitado.

2. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, y al reintegro del importe que corresponda.

3. La concesión de las subvenciones estará, en todo caso, supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

#### Artículo 11. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General competente en materia de educación permanente.

2. Al órgano instructor corresponderá formular la propuesta de resolución provisional, una vez realizada la valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración. Asimismo, podrá efectuar las actuaciones previas que sean precisas antes de elevar la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver el procedimiento.

3. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones sean oportunas para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la subvención, pudiendo recabar los datos que resulten necesarios.

#### Artículo 12. *Valoración de las solicitudes.*

1. Se constituirá una comisión para la valoración de las solicitudes presentadas, que tendrá carácter técnico y cuyos miembros serán designados por la Dirección General competente en materia de educación permanente, y serán los siguientes:

- a) Presidencia: el titular del servicio competente en materia de educación permanente.
- b) Vocales: dos empleados públicos adscritos al Departamento competente en materia de educación no universitaria, que desempeñen o tengan asignadas funciones en la materia, perteneciendo uno de ellos a la dirección competente en materia de inspección educativa.
- c) Secretario/a: un funcionario de la Dirección competente en la materia, que actuará con voz, pero sin voto.

2. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la valoración de las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la aplicación de los criterios de cuantificación del artículo 9 de la presente Orden.



#### Artículo 13. *Propuestas de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la Comisión de valoración, de cuyo sentido no se apartará sino de forma motivada, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, el porcentaje correspondiente, especificando el resultado de la valoración efectuada, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, especificando los criterios seguidos para efectuarla.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional, la misma se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" para cumplir con el trámite de audiencia, y se habilitará un plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su publicación para que las entidades interesadas puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de valoración se reunirá, en su caso, para valorar las alegaciones presentadas, y emitir un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de resolución definitiva. Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, y a la vista del informe de la Comisión, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que recogerá los mismos aspectos exigidos para la propuesta de resolución provisional y se elevará al órgano competente para resolver.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión.

#### Artículo 14. *Reformulación de solicitudes.*

1. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar a la entidad local a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

3. Si se hubiese instado la reformulación y la entidad solicitante de la ayuda no contestase en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

#### Artículo 15. *Resolución.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán y notificarán, mediante la oportuna publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", por el titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la finalización de los plazos de presentación de solicitudes, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y vista la propuesta de resolución.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya publicado resolución expresa, la entidad local solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 23.4. de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. En la resolución deberán constar de forma expresa el objeto de la subvención, la relación de entidades locales beneficiarias, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar en cualquier caso los recursos que quepa interponer frente a la misma. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

#### Artículo 16. *Modificación de la subvención concedida.*

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión.

### CAPÍTULO III

#### Justificación, pago, control y reintegro

#### Artículo 17. *Forma y plazo de justificación.*

1. La presentación de la justificación ante el órgano concedente se hará de forma electrónica.



2. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad local con el visto bueno de la Alcaldía o Presidencia que incluya y acredite:
  - 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
  - 2.º La realización de la actividad y la aplicación de los fondos a la finalidad subvencionada, así como la correspondencia de los justificantes aportados a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - 3.º Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, supere o no el coste total de la actividad.
  - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los gastos se acreditarán mediante cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y documentación que acredite el abono de remuneraciones salariales, de cotización, así como de las retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas llevado a cabo por las entidades locales beneficiarias para la realización de las actuaciones subvencionadas. También se acreditarán mediante facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación, con la toma de razón en contabilidad de dicho gasto y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y así se certifique por la intervención de la entidad local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental la realización del pago de los gastos del apartado b) desde la finalización de las actuaciones subvencionadas hasta un mes después de dicha finalización.

3. La justificación del cumplimiento de subvenciones concedidas a entidades locales podrá tener lugar también mediante informe de la Secretaría-Intervención, de la Intervención o del órgano de control equivalente de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, expresando su conformidad, así como mediante la presentación de estados contables que acrediten la realización de la actividad tales como la ejecución presupuestaria.

4. Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, en todo caso, los justificantes del gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice en la que se relacionen los documentos y se indique el importe y su porcentaje de imputación a la subvención, clasificado por actuaciones.

5. Siempre que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma podrán admitirse como gastos subvencionables los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, gastos de administración específicos y, excepcionalmente, gastos de garantía bancaria.

6. El plazo de justificación de la subvención tendrá como inicio la finalización de la actividad subvencionada, siendo su límite anterior a los tres meses posteriores a dicha finalización.

7. En las ayudas y subvenciones que se concedan con cargo a créditos financiados con recursos procedentes de la Unión Europea, la justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### Artículo 18. *Compatibilidad.*

Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con estas, superen el coste de la actividad subvencionada.



#### Artículo 19. *Pago.*

1. El pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden se realizará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. Al reconocimiento de la obligación se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o si es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 20. *Abonos a cuenta.*

Podrán realizarse abonos a cuenta. Dichos abonos supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

#### Artículo 21. *Pago anticipado.*

1. Excepcionalmente, cuando sea necesario para la financiación de la actuación subvencionada, previa indicación en la convocatoria, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá ordenar anticipos de pago sin necesidad de presentar garantía. El resto de la subvención será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

2. El límite del pago anticipado será el establecido en el artículo 41.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y, en su caso, en la ley de presupuestos vigente para cada ejercicio.

#### Artículo 22. *Publicidad de las subvenciones concedidas.*

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, el departamento competente en materia de educación no universitaria deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulada en el artículo 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. Asimismo, la dirección general competente en materia de educación permanente dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. La convocatoria especificará la página web donde se dará cumplimiento a las citadas obligaciones de información y publicidad. Esta información se dispondrá como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

4. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las actuaciones subvencionadas, en particular:

- a) Suministrar al órgano gestor toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que este pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) Hacer constar en los materiales informativos y publicitarios que tengan un soporte documental y/o audiovisual relacionados con las actividades objeto de subvención, la cofinanciación de la misma por el departamento competente en materia de educación no universitaria. Igualmente, el aula adscrita al Centro Público de Educación de Personas Adultas donde se realicen las actuaciones subvencionadas deberá dejar constancia de la financiación mediante un cartel con el logo del citado departamento.
- c) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



#### Artículo 23. *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento competente en materia de educación no universitaria en los términos establecidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones que regula esta Orden están sometidas al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas.

2. Las entidades beneficiarias están obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de valoración, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta Orden, en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, el Departamento competente en materia de educación no universitaria adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

#### Artículo 24. *Revocación, pérdida del derecho a cobro y reintegro.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones exigidas para la justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Asimismo, supondrá la pérdida de derecho al cobro de la subvención y el reintegro de la misma cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

2. Si procediese el reintegro de la subvención indebidamente percibida como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la citada ley.

3. En el caso de que no se justifique la totalidad de la actuación subvencionable, o no se justifique el número de horas de contratación del profesorado, o no se justifique el mínimo de horas de atención directa en el aula según actuación subvencionada, el importe será disminuido proporcionalmente, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad y requisitos de la subvención.

4. No será exigible el abono de la subvención o ayuda o, en su caso, procederá la devolución parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención o ayuda en los siguientes supuestos:

- a) Cuando por compatibilidad con otras subvenciones o transferencias, la cuantía de la subvención concedida o recibida supere el coste de la actuación subvencionada.
- b) Cuando por obtención de otros ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, la cuantía de las subvenciones concedidas supere el coste de la misma.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y el procedimiento para su cobranza será el establecido en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

#### Artículo 25. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, en materia de subvenciones, regulan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Disposición adicional única. *Protección de datos.*

Los tratamientos de datos personales que se lleven a cabo en aplicación de estas bases reguladoras serán conformes con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de



Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa reguladora sobre la materia que pudiera ser de aplicación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de mayo de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Nóminas del Sector de Huesca.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 28 de octubre de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 23 de noviembre de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Nóminas del Sector de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección reunida en fecha 17 de mayo de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.<sup>a</sup> Belén Grasa Correas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 23 de mayo de 2022.— El Gerente de Sector de Huesca, Miguel Zazo Romojaro.



**RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Apoyo a la Coordinación del Sector.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 4 de febrero de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 25 de febrero de 2022), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Apoyo a la Coordinación del Sector.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección reunida en fecha 17 de mayo de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.<sup>a</sup> María Pilar Guillén Pérez.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 23 de mayo de 2022.— El Gerente de Sector de Huesca, Miguel Zazo Romojaro.



**RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Secretarías de Planta del Hospital Universitario San Jorge de Huesca.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 4 de febrero de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 4 de marzo de 2022), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Secretarías de Planta del Hospital Universitario San Jorge de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección reunida en fecha 17 de mayo de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.<sup>a</sup> María Pilar Torralba Susín.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 23 de mayo de 2022.— El Gerente de Sector de Huesca, Miguel Zazo Romojaro.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Dirección General de Justicia, por la que se da publicidad a las listas provisionales de la bolsa de trabajo de ámbito autonómico para cada uno de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón convocada por Resolución de 22 de marzo de 2022.**

El 1 de abril de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 64, la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Dirección General de Justicia, por la que se convoca la bolsa de trabajo de ámbito autonómico para cada uno de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 88/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre (corrección de errores del Decreto 88/2018, de 22 de mayo, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2018).

El artículo 10 del citado Reglamento establece que finalizado el plazo de inscripción, se procederá a publicar en la página web del Gobierno de Aragón los listados provisionales, debiendo acordarse dicha publicación por resolución de la Dirección General de Justicia. Los listados provisionales serán ordenados según la autobaremación efectuada por los/las candidatos/as que hubieran firmado, presentado y registrado la correspondiente inscripción en la aplicación INJUS, debiendo figurar en los mismos el nombre, apellidos, número de NIF, puntuación obtenida, desglosada conforme a los criterios de valoración de méritos y partidos judiciales por los que ha optado.

Asimismo, se establece que la resolución de la Dirección General determinará el número de solicitantes, de entre los que tengan mayor puntuación en el proceso de autobaremación, que deberán presentar de forma íntegramente telemática, la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos y méritos. A la vista del número de inscripciones que se han formulado se considera que no es necesario establecer una limitación por puntuación en el número de solicitantes por lo que todas las personas inscritas pueden proceder a presentar su documentación acreditativa.

En aplicación de las previsiones contenidas en dicho Reglamento y haciendo uso de las competencias que se le atribuyen a la Dirección General de Justicia por el artículo 16.1.ñ) del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que le otorga la gestión integral sobre todo el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, este centro directivo resuelve:

**Primero.— *Publicidad de las listas provisionales.***

Se acuerda publicar las listas provisionales correspondientes a la bolsa de trabajo de ámbito autonómico para cada uno de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón convocada por Resolución de 22 de marzo de 2022, que se realizará en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-empleo-publico-1>.

**Segundo.— *Presentación de solicitudes.***

Todas las personas aspirantes incluidas en las listas provisionales deberán presentar de forma telemática a través de la aplicación INJUS en la siguiente url: <https://aplicaciones.aragon.es/injus/>, la solicitud adjuntando los documentos que acrediten los requisitos generales y los méritos alegados en la fase de inscripción, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quienes dentro del plazo señalado no presenten la solicitud adjuntando los documentos serán excluidos de las listas.



Tercero.— *Resolución de dudas e incidencias técnicas.*

Para resolver las dudas y las incidencias técnicas que pudieran surgir durante el plazo de presentación de solicitudes, se pone a disposición de los/las solicitantes el número de teléfono y la dirección de correo electrónico que se indica a continuación:

- Teléfono: 976 362 912 (horario de atención de 9 a 15 horas y de 16 a 18 horas en días hábiles).

- Correo electrónico: [incidencias.bolsa@justicia.aragon.es](mailto:incidencias.bolsa@justicia.aragon.es).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de junio de 2022.

**La Directora General de Justicia,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES JÚLVEZ LEÓN**



## AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

**ACUERDO de 27 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por el que se modifican las bases de la convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Coordinador Cultura y Festejos vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento.**

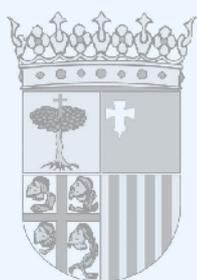
Mediante decreto de Alcaldía 480/2022, de 27 de mayo de 2022, se han modificado las bases de la convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Coordinador Cultura y Festejos vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 4 de mayo de 2022, en los siguientes términos:

El apartado 3 de la base tercera queda con el siguiente texto:

"3. Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza". El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" del anuncio por el que se declare abierto el plazo de presentación de instancias".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuarte de Huerva, 27 de mayo de 2022.— El Alcalde, Jesús Pérez Pérez.



## AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL COMPTE

### RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Torre del Compte, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de 31 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se señalan:

#### Personal laboral

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
AP	PEÓN	1
AP	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2022, en el "Boletín Oficial de Aragón"/"Boletín Oficial de la Provincia".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torre del Compte, 31 de mayo de 2022.— El Alcalde, Alberto Díaz Rueda.



## AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

### RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Uncastillo, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Por Resolución de 13 de mayo de 2022, el Alcalde del Ayuntamiento de Uncastillo acordó:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cubrir las plazas vacantes de la plantilla de personal laboral que a continuación se relacionan:

a) Plazas que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020:

Denominación del puesto: Arquitecto Municipal.

Grupo de clasificación: A1.

Plazas convocadas: 1.

Titulación exigida: Título Universitario de Grado.

Sistema de selección: Concurso- oposición.

Jornada: Completa.

Valoración en fase de concurso: 40 %.

Los ejercicios en la fase de oposición no serán eliminatorios (artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), según lo acordado en la Mesa Negociadora con fecha 10 de mayo de 2022.

b) Plazas que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016:

Denominación del puesto: Limpiadora.

Grupo de clasificación: AP.

Plazas convocadas: 3.

Titulación exigida: Certificado escolaridad / sin titulación.

Sistema de selección: Concurso (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Jornada:

1 plaza 61,43 %.

1 plaza 94,29 %.

1 a plaza 67,14 %.

Valoración en la fase de concurso: 100 %.

Denominación del puesto: Operario Mantenimiento.

Grupo de clasificación: AP.

Plazas convocadas: 1.

Titulación exigida: Certificado escolaridad /sin titulación.

Sistema de selección: Concurso (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Jornada: Completa.

Valoración en la fase de concurso: 100 %.

Denominación del puesto: Guía de Turismo.

Grupo de clasificación: AP.

Plazas convocadas: 1.

Titulación exigida: Certificado escolaridad / certificado de profesionalidad.

Sistema de selección: Concurso (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Jornada: Completa.

Valoración en la fase de concurso: 100 %.

Denominación del puesto: Monitor Ludoteca.

Grupo de clasificación: AP.

Plazas convocadas: 1.

Titulación exigida: Certificado escolaridad / Monitor de Tiempo Libre.

Sistema de selección: Concurso (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Jornada: Completa.

Valoración en la fase de concurso: 100 %.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Área de Intervención.



Grupo de clasificación: C2.

Plazas convocadas: 1.

Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Sistema de selección: Concurso (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Jornada: Completa.

Valoración en la fase de concurso: 100 %.

Denominación del puesto: Auxiliar. Servicio Biblioteca.

Grupo de clasificación: C2.

Plazas convocadas: 1.

Titulación exigida: Graduado en Educación secundaria o equivalente.

Sistema de selección: Concurso (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Jornada: 24,29 %.

Valoración en la fase de concurso: 100 %.

Denominación del puesto: Profesor de Música.

Grupo de clasificación: A2.

Plazas convocadas: 1.

Titulación exigida: Diplomatura o Grado Equivalente en Música.

Sistema de selección: Concurso (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Jornada: Completa.

Valoración en la fase de concurso: 100 %.

- c) Oferta de empleo de plazas de personal fijos discontinuos incluidas en la plantilla de personal laboral (no incluidas en los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Denominación del puesto: Socorrista Acuático piscinas.

Grupo de clasificación: AP.

Plazas convocadas: 1.

Titulación exigida: Título Socorrista Acuático y Primeros Auxilios.

Sistema de selección: Concurso - oposición.

Valoración en la fase de concurso: 40 %.

Valoración en fase de oposición: 60 %.

Jornada: Completa, durante 2,50 meses al año.

Denominación del puesto: Taquilleros piscinas.

Grupo de clasificación: AP.

Plazas convocadas: 2.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Sistema de selección: Concurso - oposición.

Valoración en la fase de concurso: 40 %.

Valoración en fase de oposición: 60 %.

Jornada: Completa, durante 2,50 meses al año.

Denominación del puesto: Operario Limpieza Viaria.

Grupo de clasificación: AP.

Plazas convocadas: 1.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Sistema de selección: Concurso - oposición.

Valoración en la fase de concurso: 40 %.

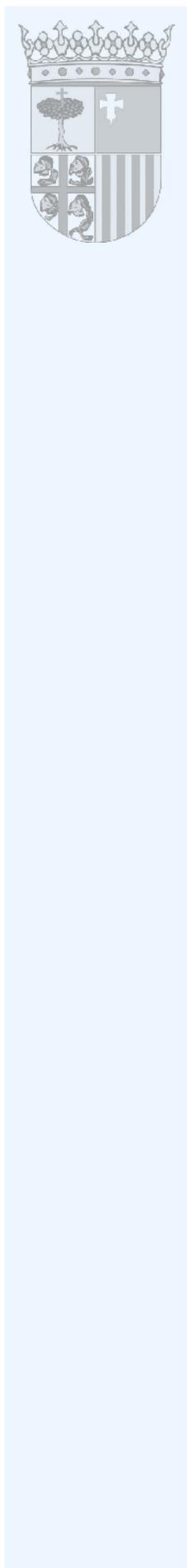
Valoración en fase de oposición: 60 %.

Jornada: 1/2 jornada, durante 8 meses al año.

Segundo.— Proceder a la publicación de la oferta de empleo público en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://uncastillo.sedelectronica.es>, antes del 1 de junio de 2022.

Tercero.— Comunicar al ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la presente Resolución.

Contra la Resolución de la Alcaldía que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que por reparto corresponda, o, a



su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Si se opta por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que áquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Uncastillo, 13 de mayo de 2022.— El Alcalde, José Luis Abenia Pardos.

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

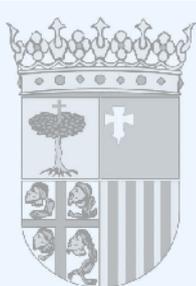
**ORDEN PRI/793/2022, de 30 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Fomento, para el fomento de la investigación de la biomecánica de impacto.**

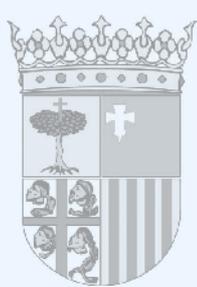
Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0008, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de marzo de 2022, por el Vicepresidente del Instituto Aragonés de Fomento y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/4/0008>.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





**ORDEN PRI/794/2022, de 7 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para las actividades a desarrollar por la “Cátedra Johan Ferrández d’Heredia, de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés de la Universidad de Zaragoza” en el ejercicio presupuestario 2022.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0009, la Adenda suscrita, con fecha 25 de febrero de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/4/0009>.

Zaragoza, 7 de abril de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/795/2022, de 7 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Protocolo General de actuación entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo del proceso participativo de diseño de un convenio de Transición Justa de Aragón.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0017, la Adenda al Protocolo General de actuación suscrita, con fecha 2 de diciembre de 2021, por la Secretaria de Estado de Energía, el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial del Gobierno de Aragón y el Presidente de Acom-España, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/1/0017>.

Zaragoza, 7 de abril de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



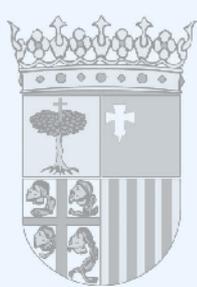
**ORDEN PRI/796/2022, de 7 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación ALCER Aragón (Federación Aragonesa para la lucha contra las enfermedades del riñón), para la gestión de desplazamientos no urgentes de personas en tratamiento de hemodiálisis en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0055, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 28 de marzo de 2022, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación ALCER-Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0055>.

Zaragoza, 7 de abril de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/797/2022, de 7 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Tierz, para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Tierz.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0169, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 24 de marzo de 2022, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tierz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0169>.

Zaragoza, 7 de abril de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/798/2022, de 8 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sabiñán, para la ejecución de las obras de “Nuevo acceso a Sabiñán en el pk 7+319 de la carretera A-1503, margen izquierda (Zaragoza)”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0170, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 28 de marzo de 2022, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sabiñán, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0170>.

Zaragoza, 8 de abril de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



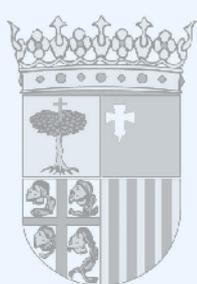
**ORDEN PRI/799/2022, de 8 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de los programas del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/5/0002, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de marzo de 2022, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, el Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y el Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/5/0002>.

Zaragoza, 8 de abril de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



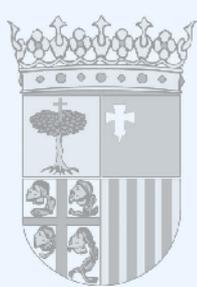
**ORDEN PRI/800/2022, de 8 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de cooperación educativa entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Universidad de Zaragoza en materia de formación especializada en el ámbito de la innovación y las tecnologías de la información y comunicaciones.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0010, el Convenio Marco de cooperación suscrito, con fecha 21 de marzo de 2022, por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de cooperación en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/4/0010>.

Zaragoza, 8 de abril de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/801/2022, de 25 de mayo, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Alcalá del Obispo, Sesa, Salillas y Argavieso y la creación de una nueva integrada por los municipios de Sesa, Salillas y Argavieso.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, y, visto el expediente tramitado por los ayuntamientos de Alcalá del Obispo, Sesa, Salillas y Argavieso, así como el informe favorable emitido por la Diputación Provincial de Huesca mediante Decreto de su Presidencia de fecha 15 de marzo de 2022, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, resuelve:

Primero.— Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, integrada por los municipios de Alcalá del Obispo, Sesa, Salillas y Argavieso.

Segundo.— Aprobar la constitución de la Agrupación de los municipios de Sesa, Salillas y Argavieso, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención y un puesto de auxiliar administrativo, con capitalidad en el municipio de Sesa.

Tercero.— Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la citada Agrupación.

Cuarto.— Esta disposición surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, del Director General de Administración Local, por la que se clasifican los puestos de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Sesa, Salillas y Argavieso, y el del Ayuntamiento de Alcalá del Obispo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

Por Orden PRI/801/2022, de 25 de mayo, se ha aprobado la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Alcalá del Obispo, Sesa, Salillas y Argavieso, y la constitución de una nueva integrada por Sesa, Salillas y Argavieso, con capitalidad en el municipio de Sesa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 242.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3. a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículo 13 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Sesa, Salillas y Argavieso, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá del Obispo en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo su titularidad a D.<sup>a</sup> Sandra Albero Acebillo.

Tercero.— Esta Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de mayo de 2022.

**El Director General de Administración Local,  
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Parcial del Sector 2 Sur Industrial de Illueca, en el término municipal de Illueca (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Illueca, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/07001).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Illueca.

Tipo de plan: Plan Parcial del Sector 2 Sur Industrial de Illueca, en el término municipal de Illueca (Zaragoza).

### Antecedentes

Con fecha 9 de octubre de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió Resolución por la que se decidía no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Illueca (Zaragoza), tramitado por el Ayuntamiento de Illueca, y se emite el informe ambiental estratégico. Expte. INAGA 500201/71A/2018/03732. Dicha Modificación modifica este sector con el fin de ajustar su superficie a la delimitada en el plano.

### Descripción básica

El desarrollo del Plan Parcial del Sector 2 Sur Industrial, pretende dotar a la localidad de suelo industrial en parcelas de tamaño medio-grande que permita la instalación de industrias con necesidades de grandes superficies de suelo, ofreciendo la flexibilidad suficiente para la instalación de cualquier tipo de desarrollo industrial y tecnológico en el municipio. Desde la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Illueca, estos terrenos presentan la clasificación de suelo urbanizable delimitado de uso industrial y con la Modificación Puntual número 6 se modifican algunas de sus características.

El Plan Parcial establece dos unidades de ejecución y su desarrollo supone modificar 19,19 ha de uso forestal a uso industrial. En concreto se pretenden las siguientes actuaciones:

- Desarrollo del Suelo Urbanizable Delimitado, apto y conveniente para desarrollo industrial de la localidad.
- Creación de una zona industrial con acceso independiente del núcleo urbano y ligada a la carretera A-1503, que provoque poca incidencia en el núcleo urbano al estar desconectada del mismo y poca incidencia en el medio natural al ser un espacio ya condicionado por la proximidad de la carretera A-1503 y el propio núcleo urbano de Illueca.
- Dividir el desarrollo del sector propuesto en el planeamiento general en dos unidades de ejecución de menor tamaño que permitan una gestión más sencilla y más apropiada del mismo y más acorde con las previsibles demandas de suelo.
- Establecer unas condiciones de edificación que permitan la suficiente flexibilidad que satisfagan las diferentes tipologías industriales.
- Concentrar los espacios destinados a equipamiento y zonas verdes en ámbitos de transición en los contornos del sector con el fin de desdibujar la línea entre lo urbanizado y el suelo rural, integrando los usos en el entorno que los rodea. Además, ésta se prolonga por el este para servir de charnela con el suelo urbanizable de uso residencial con el que limita.
- Definir un sistema viario que se ajuste a las necesidades del ámbito.

Respecto las alternativas propuestas, se plantea la alternativa 1 que supone no ejecutar el plan parcial, con la cual el suelo quedaría en su situación actual de suelo rural, sin llevar a cabo su transformación, alternativa que no se ajusta al planeamiento general, que no genera efectos ambientales previsibles, sin mejora en la caracterización funcional de modelo, ni infraestructuras, zonificación, ni accesibilidad. Se concluye que esta alternativa no se ajusta al modelo establecido en el planeamiento general, no atiende a las demandas de suelo industrial y no mejora la accesibilidad ni las infraestructuras del ámbito. El único aspecto valorable



positivamente es que no presenta efecto alguno en el medioambiente ya que no se produce desarrollo urbanístico alguno. La segunda alternativa consistiría en llevar a cabo el sector a través de una única unidad de ejecución y con la ordenación viaria orientativa que establece el planeamiento y dejando los barrancos en su situación natural, lo que supone, dadas sus características, la creación de parcelas de tamaño pequeño-medio. Esta alternativa no permite obtener parcelas industriales de tamaño medio - grande. La tercera alternativa, supone desarrollar el sector con dos unidades de ejecución, encauzamiento de los barrancos y con una ordenación viaria que permite el desarrollo de las parcelas de tamaño grande - medio. Se selecciona la alternativa 3 que es la que mejor se ajusta al planeamiento, a las necesidades municipales de suelo industrial y a la previsible demanda, así como a las características geográficas del sector.

Respecto a los efectos ambientales previsibles, se valora como moderado el impacto sobre los recursos hídricos, recursos geológicos, energéticos, contaminación de aire y atmósfera, agua, geología y suelo, siendo compatible sobre el medio biológico y el patrimonio cultural. Con respecto al riesgo de incendio, se indica que, dentro del ámbito del plan, sólo existen unas pequeñas zonas de riesgo alto, que se trata de la zona de la edificación agropecuaria y una zona boscosa junto al cementerio. En relación al mapa de riesgo, se indica que no hay en el ámbito riesgo de colapsos, si bien es cierto que existen ciertos riesgos bajos o medios en su límite por el suroeste y desde el cerro que domina la zona norte del sector. Esta afección se extiende al sector y al sistema general tanatorio. El riesgo por inundaciones es bajo y por vientos, bajo - muy bajo.

Respecto a los efectos sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes, se indica que el Plan Parcial viene establecido en el Plan General de Ordenación Urbana vigente de Illueca y su Modificación Puntual número 6 por lo que los efectos que puedan generarse con planes sectoriales o territoriales han tenido que ser analizados en el trámite de aprobación de los mismos.

#### Documentación presentada.

“Documento inicial Estratégico del Plan Parcial del Sector 2 Sur Industrial en Illueca”.

Fecha de presentación: 19 de julio de 2021.

Tramitación y Proceso de consultas e información pública.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete al trámite de información y participación pública el Plan parcial del sector 2 sur industrial de Illueca, en el término municipal de Illueca, mediante Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 2 de noviembre de 2021, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación.

Además, inicia en octubre de 2021 el proceso de consultas a las siguientes administraciones e instituciones:

- Comarca del Aranda.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que se indica que, analizada la documentación aportada y examinado proyecto, se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés y que, no obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por lo tanto, se considera que este proyecto, y siempre en el ámbito de competencias de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, no es necesario someterlo a la evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se analiza la documentación aportada y se indica, entre otras cuestiones que, a nivel hidrológico, el promotor indica que, dado que el Plan Parcial propone el encauzamiento de los barrancos existentes modificando su trazado se ha realizado un estudio hidrológico, que se adjunta a este documento, para definir el encauzamiento a desarrollar por el proyecto de urbanización, especificándose que desde este Servicio no puede valorarse la presente afección debido a la ausencia del presente estudio entre la documentación facilitada para la emisión del presente informe. Se propone, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio y dadas las características de la modificación, que se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con las figuras medioambientalmente sensibles de la zona de actuación.

- Instituto Aragonés del Agua, emite informe en el que se indica que, conforme a esta previsión, y salvo que el documento a informar no prevea incremento de población o generación de suelo industrial, para emitir el informe que compete a esta Entidad deberán constar los datos relativos a una serie de cuestiones con carácter general, en materia de saneamiento y depuración en materia de abastecimiento y en el ámbito y protección del dominio público hidráulico. Se señala que, con relación al documento concreto que se presenta a informe, cuyo objeto es el Plan Parcial del Sector 2, Sur Industrial, por la gran extensión del sector (más de 19 ha), se considera que pueda generar alteración de los parámetros actuales de población o industrias que precisen incrementos de consumo de agua o su saneamiento o depuración, por lo que deberán incluirse y estudiarse medidas que garanticen el abastecimiento de agua y su posterior depuración. Se indica que dichas infraestructuras adicionales, es posible que también requieran de un estudio ambiental. Por último, se determina que, debido a la existencia de barrancos que atraviesan el sector se deberán cumplir las previsiones relativas a la seguridad o afección al dominio público hidráulico que determine la Confederación Hidrográfica del Ebro.

#### Ubicación.

El área afectada por el Plan Parcial del Sector 2 Sur Industrial se localiza al suroeste del casco urbano de Illueca, en colindancia con la trama urbana. La superficie del sector asciende a 19,19 ha. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) centroides del ámbito de la modificación: 613.705/4.598.992.

#### Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Illueca se sitúa en el sector central de la cordillera Ibérica, en las estribaciones del Moncayo que enmarcan la depresión del valle del río Aranda. El ámbito del Plan Parcial destaca por disponer un relieve en el que destacan las vaguadas de los barrancos que atraviesan el sector. A una distancia aproximada de 600 se localiza el río Aranda. Los espacios ocupados por las parcelas objeto de desarrollo se encuentran junto a la carretera A-1503, en un entorno configurado por zonas de cultivos y alguna edificación de carácter agrícola y residencial en su zona este. Además, las vaguadas de los barrancos presentan una vegetación más intensa de especies arbustivas y arbóreas, en general de tamaño medio. En cualquier caso, los barrancos son temporales y no disponen de corrientes de agua continuas. En las inmediaciones de la zona de actuación, se señala la existencia de dos Senderos de Aragón; PR-Z-72, cuyo itinerario recorre Illueca y Viver de la Sierra, y PR-Z-9, cuyo trayecto comienza en Oseja y termina en la Fuente del Gollizno.

En cuanto a la avifauna los relieves circundantes y los cortados que proporciona el río Aranda permiten albergar puntos de nidificación de buitre leonado (*Gyps fulvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), incluido como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), catalogada como "en peligro de extinción".

Ámbito del Plan de recuperación del águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en base al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sin afectar a área crítica para la especie.

El trazado de la "Vereda de Sestrica" discurre por el este del ámbito del sector industrial, a una distancia aproximada de 500 m.

La superficie del plan parcial, queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el



territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- a) Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto medio. La modificación supone un cambio en la clasificación del suelo afectando a terrenos de uso, mayoritariamente, agrícola que serán sustituidos por los usos industriales que se deriven del desarrollo del sector industrial. Sin embargo, el emplazamiento junto al casco urbano de Illueca, en colindancia con la trama urbana, la presencia de diversas infraestructuras y/o edificaciones y la ausencia de valores naturales relevantes y figuras de protección ambiental derivan en una afección sobre la biodiversidad de reducida magnitud. Con respecto al plan de recuperación del águila azor perdicera, la actuación se considera compatible dada la distancia a puntos de nidificación y a la ubicación en un entorno antropizado.
- b) Afección sobre la hidrología. Valoración impacto medio. El Plan Parcial propone el encauzamiento de los barrancos existentes modificando su trazado para llevar a cabo el proyecto de urbanización, lo que puede suponer alteraciones por las escorrentías de los mismos, teniendo en cuenta que son barrancos de carácter temporal. En cualquier caso, deberá disponerse de los correspondientes permisos y autorizaciones legalmente exigibles y se deberá cumplir con las previsiones relativas a la seguridad o afección al dominio público hidráulico que determine la Confederación Hidrográfica del Ebro, tal y como expresa el Instituto Aragonés del Agua en su informe emitido durante las consultas.
- c) Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo por tratarse de suelos mayoritariamente agrícolas y sin presencia de valores naturales relevantes aptos para su transformación urbanística por su situación de continuidad con el casco urbano de Illueca y de posibilidad de conexión con los servicios urbanísticos disponibles.
- d) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto medio. No se analizan las nuevas necesidades que tendrán los suelos a reclasificar, ni se parte de datos actuales de consumo de agua, electricidad o generación de residuos que podrían extrapolarse al desarrollo del Plan parcial. Además, y teniendo en cuenta la gran extensión prevista para el desarrollo del Plan Parcial, se considera que se puede generar una alteración de los parámetros actuales de población o industrial que precisen de incrementos de consumo de agua o su saneamiento o depuración, cuestión que no ha sido valorada cuantitativamente en la documentación portada. Por ello, deberán tenerse en cuenta medidas que garanticen el abastecimiento de agua y su posterior depuración.
- e) Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. El desarrollo del Sector 2 Sur Industrial supone un área de extensa magnitud, dado que abarca una superficie de 19 ha, anexa a la trama urbana de Illueca, junto a la carretera A-1503 y en un entorno con diversas infraestructuras agropecuarias y/o residenciales. Al margen de la ubicación del plan parcial en un entorno antropizado, en cuanto al paisaje, la actuación se localiza sobre la Unidad de Paisaje "ASE 09. Illueca y Brea de Aragón", con calidad homogeneizada media (6 sobre 10) y fragilidad homogeneizada alta (4 sobre 5), valores que pueden verse menoscabados con el desarrollo del sector industrial. La previsión de minimizar el impacto visual mediante la creación de zonas verdes de transición y protección, minimizará el potencial impacto paisajístico.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Parcial del Sector 2 Sur Industrial de Illueca, en el término municipal de Illueca (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Illueca, por los siguientes motivos:

- No se identifican valores naturales relevantes que puedan verse afectados directamente por la modificación, estimándose reducida la magnitud y alcance de los posibles impactos derivados de la misma.



- No se producen afecciones directas sobre figuras de protección ambiental ni sobre los valores naturales del municipio.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado. En concreto aquellas indicadas por Instituto Aragonés del Agua, respecto al encauzamiento previsto para los barrancos que se localizan en el ámbito del sector industrial.

- Se programarán la urbanización y la edificación desde el punto de vista de la eficiencia energética: en la distribución de espacios, diseño de edificaciones, logística, modos blandos de transporte, etc. Se tratará de priorizar la utilización de energías renovables en el espacio industrial (solar, geotermia, aerotermia), así como la reducción del uso de combustibles fósiles o la incorporación de medidas hipocarbónicas que puedan ser implementadas en las normas urbanísticas del ámbito.

- Se deberá valorar la incorporación de un sistema para un uso eficiente del agua con minimización del consumo y optimización de su utilización a través de la recuperación y reutilización de las aguas pluviales o de escorrentía, o la incorporación de tanques de tormenta y la introducción de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS) que a su vez reduzcan el volumen de aguas pluviales con destino a la depuradora o a cauce público y favorezcan la permeabilización del suelo.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Azuara (Zaragoza), tramitado por el Ayuntamiento de Azuara (Zaragoza), y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/10833).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Tramitación: Ayuntamiento de Azuara (Zaragoza).

Tipo de plan: Modificación Aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Azuara (Zaragoza).

**Descripción básica de la modificación.**

El municipio de Azuara (Zaragoza) cuenta con Texto Refundido de Plan General de Ordenación Urbana, procedente de la adaptación de las NNSS y aprobado definitivamente según el acuerdo de la CPU de fecha 18 de noviembre de 2011, y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 25 de noviembre de 2011.

El objeto de la modificación es permitir la disponibilidad de suelo para la instalación de nuevos equipamientos concretamente, la construcción de una Residencia de mayores. Para ello se requiere la reclasificación de dos parcelas de Suelo No Urbanizable Genérico de 1,17 ha como Suelo Urbano Consolidado-Zona Equipamientos.

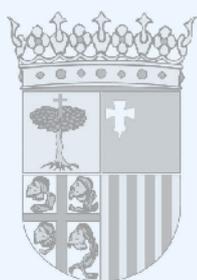
Para adaptar las nuevas edificaciones al articulado referido a equipamientos se prevé introducir en el capítulo correspondiente (Capítulo IV. Zona Equipamientos) modificaciones respecto a las limitaciones de volumen y estéticas de modo que se permitan condiciones especiales de flexibilidad para las edificaciones de nueva planta tanto en el volumen requerido como en la composición de huecos en fachadas, cubiertas y los materiales a emplear en las mismas.

En relación con los servicios urbanísticos se indica que junto a la parcela se cuenta con servicios urbanos de pavimentación, abastecimiento de agua, vertido, alumbrado e instalación de telecomunicaciones, estando estos capacitados para suministrar a las parcelas objeto de la modificación, sin requerir ningún tipo de refuerzo, ni agotar la disponibilidad de dichos recursos con su previsible conexión a los mismos.

Los objetivos de la modificación se fundamentan en el uso racional del suelo no urbanizable genérico mediante la adecuación de los usos del suelo a las nuevas realidades y necesidades de la población de Azuara; reactivar la economía con la creación de puestos de trabajos a través de los nuevos equipamientos; contribuir a fijar población y combatir la despoblación; la ausencia de efectos negativos sobre el medio ambiente; y favorecer la permanencia de los mayores en el municipio.

En el documento ambiental se plantean la alternativa 0 que implica no ejecutar ningún tipo de actuación, lo cual no cubriría las demandas de los vecinos, y la alternativa 1, que contempla modificar la superficie de suelo urbano ampliándolo 1,17 ha para permitir la construcción de un nuevo equipamiento. No se incluye descripción y caracterización del medio ambiente del área objeto de modificación, reconociendo como efecto principal la urbanización derivada del desarrollo de la modificación. Se incluye un apartado de impactos directos sobre la fauna, que no se refieren a la modificación, y sobre paisaje, patrimonio cultural, atmósfera, ruido, hidrología, suelo o vegetación, sin concreción, de forma muy genérica. No se incluyen referencias al dominio público forestal, pecuario o hidráulico que se encuentran próximos a la parcela a reclasificar. A este respecto en los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales se indica que se han recogido en el planeamiento con la clasificación de suelo no urbanizable especial, las vías pecuarias que discurren por el territorio, sin que se cite la que discurre junto a la modificación. Se incorporan medidas generales y para la protección del suelo, vegetación, fauna, recursos hídricos, contaminación, paisaje, etc. orientadas a la fase de obras derivadas del desarrollo de la modificación. No se incluyen planos en el documento ambiental.

La justificación de la sostenibilidad social se apoya en que la modificación permitirá fijar población y nuevos pobladores y empresas dedicadas al sector servicios, lo cual se considera adecuado teniendo en cuenta que el municipio, y los municipios próximos, están formados por



población eminentemente dedicada a labores agropecuarias, principalmente de agricultura extensiva y apoyada en población cada vez más envejecida.

#### Documentación presentada.

Se presentan documento ambiental y documento urbanístico de la Modificación Aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Azuara (Zaragoza).

Fecha de presentación: 22 de octubre de 2021.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 1 de febrero de 2022.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca Campo de Belchite.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 18 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Azuara, en el término municipal de Azuara (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se ha recibido la siguiente respuesta a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con las figuras medioambientalmente sensibles del término municipal. Por otro lado, añade que no han sido contemplados en el documento ambiental aspectos relacionados con vías pecuarias, montes de utilidad pública, hábitats de interés comunitario, hidrología o los Mapas de paisaje realizados por esta Dirección General.

#### Ubicación.

Núcleo urbano de Azuara, en el término municipal de Azuara, provincia de Zaragoza. La zona a reclasificar se corresponde con las parcelas 276 y 398 del polígono 47 con una superficie total de 1,17 ha. El punto central se corresponde con las coordenadas UTM (ETRS89 H30) 678.155 / 4.569.156.

#### Caracterización de la ubicación.

El municipio se sitúa en la vertiente oriental de la sierra de Herrera en el valle del río Cámaras, que atraviesa el término municipal de Oeste a Este y vierte sus aguas al río Aguasvivas el cual constituye el límite suroccidental de Azuara a través del embalse de Moneva. Se trata de un territorio de relieve suave con altitudes que varían entre los 700 y 500 m y donde los usos son predominantemente agropecuarios de cultivos de secano, si bien en los últimos años se compatibilizan con la generación de energía eólica. La vegetación natural de tipo esclerófilo, cuenta con áreas inventariadas como hábitat de interés comunitario 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos". La vega del río Cámaras conforma pequeños sotos en sus márgenes que se caracterizan por la presencia de vegetación natural inventariada como HIC 92AO "Bosques galería de Salix alba y Populus alba".

De entre las poblaciones de avifauna presentes en la zona destaca alimoche, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable", águila real, buitre leonado y águila perdicera, incluida en el citado catálogo en la categoría "en peligro de extinción". Ligados a los cultivos cerealistas, de carácter estepario, se cuenta con presencia de ganga, ortega y sisón, incluidas en el catálogo aragonés en la categoría de "vulnerable".

Las parcelas objeto de modificación cuentan con uso agrícola y se sitúan en su extremo más meridional a unos 100 m del río Cámaras.

#### Aspectos singulares.

- Vía pecuaria "Vereda de Herrera de los Navarros a Letux" que llega por el Oeste al núcleo urbano, regulada por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías pecuarias de Aragón.



- El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La disminución de la superficie de suelo destinado a labor agrícola supondrá la pérdida de suelo y biodiversidad, pero en una superficie de reducido tamaño que además podría compensarse con medidas en el ajardinamiento y en la urbanización y edificación.

- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La modificación supone la transformación a futuro de los suelos destinados actualmente a labor agrícola. Estos terrenos serán transformados para el uso residencial si bien su continuidad con el núcleo urbano, la disponibilidad de conexión a los servicios urbanísticos y el carácter de equipamientos previsto, le confiere un uso adecuada para el espacio y el contexto social y territorial del municipio.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La reclasificación se produce en un entorno urbano donde se prevé la construcción de una residencia que constituirá un volumen diferente a la tipología residencial sin que se prevea una alteración relevante del paisaje urbano. Asimismo, podrán minimizarse los efectos paisajísticos con intervenciones acordes con el núcleo urbano y el entorno natural donde se integran, en las proximidades del río Cámaras, así como a través de la introducción de medidas en el ajardinamiento y el uso de especies autóctonas.

- Afección por el consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto medio. No se realiza un análisis de las posibles necesidades derivadas del desarrollo de los nuevos suelos, las cuales podrán ser elevadas en tanto el proyecto que se prevé desarrollar prestará servicios a un número elevado de personas. Sin embargo, en la documentación se hace referencia a una suficiencia de recursos disponibles para satisfacer las nuevas demandas.

- Afección sobre el dominio público pecuario y forestal. Valoración: impacto alto. Los suelos a reclasificar se encuentran ligados a la vía pecuaria "Vereda de Herrera de los Navarros a Letux" que discurre por su límite Norte, de modo que teniendo en cuenta que la legislación sectorial vincula el dominio público pecuario al suelo no urbanizable especial, la reclasificación de las parcelas podría incurrir en incompatibilidades con su anchura legal y la legislación de referencia Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías pecuarias de Aragón.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Azuara, tramitado por el Ayuntamiento de Azuara (Zaragoza), por los siguientes motivos:

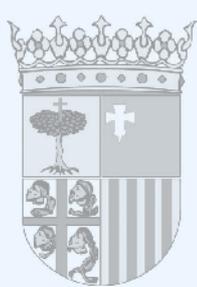
- No implica una alteración urbanística relevante sobre respecto al núcleo urbano.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.
- La ubicación de los nuevos suelos permite la conexión a los servicios urbanísticos municipales.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- De forma previa a la aprobación de la modificación deberá garantizarse la idoneidad de los suelos a reclasificar con el dominio público pecuario y prever en su caso la tramitación correspondiente si se afecta a su anchura legal, conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías pecuarias de Aragón.

- Se deberá atender a las consideraciones realizadas por las administraciones en el proceso de consultas e información pública realizado.

- El desarrollo que se derive de la modificación valorará la aplicación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, utilizando energías renovables y la recuperación del agua de lluvia, minimizando la permeabilización del suelo a través de suelos sin urbanizar, pavimentos permeables y sistemas urbanos de drenaje sostenible, etc.



- En los ajardinamientos que se puedan derivar del desarrollo previsto se utilizarán preferentemente especies autóctonas y en ningún caso especies exóticas o invasoras conforme al Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de Planta solar fotovoltaica de autoconsumo para alimentación del sistema de riego social de Fayón, en el término municipal de Fayón (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes de Fayón. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/05224).**

Promotor: Comunidad de Regantes de Fayón.

Proyecto: Planta solar fotovoltaica de autoconsumo para alimentación del sistema de bombeo del regadío social de Fayón.

En el artículo 23.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se determina que deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado los proyectos incluidos en el anexo II de la citada Ley, así como aquellos cuando lo solicite el promotor. En el anexo II, Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.14. de la citada Ley 11/2014 se incluye: "Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000". La planta solar fotovoltaica afecta al espacio de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000298 "Matarraña-Aiguabarreix".

#### 1. Antecedentes.

En el "Boletín Oficial del Estado", número 85, de 8 de abril de 2008, se publicó la Resolución de 29 de febrero de 2008, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formulaba la declaración de impacto ambiental del proyecto "Transformación en regadío de la zona regable de Fayón (Zaragoza)".

En junio de 2013 se iniciaron las obras del Proyecto de transformación en regadío de la zona regable de Fayón (Zaragoza), declaradas de interés general en el artículo 116 de la Ley 3/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social ("Boletín Oficial del Estado", número 313, de 31 de diciembre).

Con objeto de disminuir los costes energéticos de la solución proyectada, se planteó una modificación del proyecto con el fin de adaptar la impulsión, balsas de regulación y estaciones de bombeo y así optimizar el consumo de los bombeos, teniendo en cuenta los periodos tarifarios. Las modificaciones incluidas en el proyecto mantenían la superficie regable, los cultivos y las dotaciones consideradas, por lo que no suponía un incremento de las afecciones medioambientales del proyecto original, siendo informada dicha modificación favorablemente por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), en octubre de 2014. Con fecha de 13 de julio de 2016, fue aprobada la modificación número 1 al "Proyecto 03/06 y Adenda 07/10 de puesta en riego de la zona regable de la elevación de Fayón (Zaragoza)". El 11 de diciembre de 2017, ACUAES firmó el acta de Recepción de las obras, y se inició la fase de explotación de las infraestructuras, conforme al convenio para la gestión y mantenimiento de las obras firmado por la Comunidad de regantes de Fayón y ACUAES, con fecha de 22 de febrero de 2018.

El 13 de febrero de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió informe de contestación a consulta sobre la definición espacial detallada de la superficie regable recogida en el proyecto de transformación en regadío de Fayón (Zaragoza), solicitado por Aguas de las Cuencas de España SA (ACUAES). Expediente INAGA 21/2019/05163.

#### 2. Ubicación y descripción básica del proyecto:

La planta fotovoltaica para autoconsumo se proyecta en la parcela 15 del polígono 13 en el término municipal de Fayón (Zaragoza), situada a unos 1.300 m al sur de Fayón, en la margen izquierda del río Matarraña, y cuyo acceso se realiza desde la carretera CV-103, que parte de la carretera A-1411 por Fayón al límite provincial con Tarragona. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de los vértices que delimitan la planta son: P01 en 778.557/4.569.377; P02 en 778.562/4.569.380; P03 en 778.569/4.569.385; P04 en 778.581/4.569.330; P05 en 778.625/4.569.330; P06 en 778.739/4.569.291; P07 en 778.722/4.569.258; P08 en 778.679/4.569.181; P09 en 778.637/4.569.207; P10 en 778.615/4.569.209; P11 en 778.595/4.569.222; P12 en 778.564/4.569.235; P13 en 778.555/4.569.252; P14 en 778.534/4.569.278; P15 en 778.533/4.569.305; P16 en 778.546/4.569.325; y P17 en 778.521/4.569.353. El bombeo está situado en el polígono 12, parcela 9011, en el punto de coordenadas (UTM ETRS89 30T) aproximadas 779.615/4.569.592.

Se pretende dar alimentación a un sistema de bombeo para regadío compuesto por un conjunto de seis bombas que recogen el agua del río Ebro (Embalse de Ribarroja) y la bombean a una balsa a casi 300 m de elevación a través de un sistema de tuberías de más de 2



km de longitud. Desde esta balsa se distribuye el agua para regar las fincas de la Comunidad de Regantes de Fayón. Esta instalación de autoconsumo se diseña en modalidad sin excedentes, ya que se pretende aprovechar en su totalidad la energía generada para abastecer los consumos. Por lo tanto, toda la energía generada será aprovechada por la futura instalación de riego. Se pretende, asimismo, ampliar el sistema de riego en el futuro, con lo cual aumentará la potencia demandada por el sistema. Debido a esto, se diseña una instalación fotovoltaica para generar la máxima potencia posible, para abastecer esta futura demanda. Con el parque diseñado se podrán abastecer hasta 2 de los 6 equipos. La instalación comenzó su funcionamiento en 2018 y en la actualidad todavía no ha alcanzado su máximo potencial de funcionamiento para que el que tiene autorización concesional (1.176,3113 ha) y ambiental.

La instalación fotovoltaica de 1.732.800 Wp de potencia pico total y 1,56 MW de potencia nominal ocupará una superficie de 2,1 ha y estará formada por 4.560 módulos fotovoltaicos de células de silicio policristalino, con una potencia unitaria máxima de 380 Wp. Para obtener las características I-V de operación deseada cada inversor de 185 kVA se distribuye en 18 strings en paralelo de 30 módulos cada serie utilizando un total de 8 inversores completos y 15 strings del mismo tipo para el inversor 9, existiendo en la planta 1 bloque de potencia de 9 inversores. Los módulos se dispondrán sobre la parrilla de una estructura fija o mesa de unos 10 m de longitud y unos 6 m de alto aproximadamente. El punto más alto de la estructura se sitúa a 4,5 m del suelo aproximadamente. La mesa estará formada por 30 paneles colocados en vertical en tres alturas. Las series o strings de 30 módulos estarán repartidas a lo largo de 3 parrillas, ocupando cada una de ellas una altura de las 3 posible.

La evacuación de esta nueva PFV se realizará mediante una línea eléctrica subterránea cuyo trazado inicial de 1.315 m de longitud ha sido finalmente modificado, presentando un cambio de trazado de la línea subterránea de evacuación de la energía a 25 kV debido a que la zona presenta afloramientos rocosos y barrancos de difícil acceso, y a nivel ambiental existen otras posibilidades sin afectar a masas forestales. Por todo ello, se modifica el trazado y se acometerá al camino que va paralelo al río Matarraña, y cuyo destino será la caseta de bombeo. El cableado de media tensión será de aluminio, trenzado, triple extrusión de alta rigidez dieléctrica y 30 kV aislamiento o tensión máxima.

La obra civil del proyecto contempla el acondicionamiento del terreno, construcción de viales interiores y perimetral, construcción de zanjas y arquetas de registro, hincado de los paneles solares y cimentaciones. Para la adecuación de los caminos serán necesarios 312 m<sup>3</sup> de gravas y se excavarán 1.715 m de zanjas. El volumen total de tierras extraído será de 900 m<sup>3</sup>, de los cuales se usarán para relleno de zanjas 90-95 m<sup>3</sup>, derivando a vertedero los excedentes. Se instalará un vallado perimetral tipo cinético de 2,0 m de altura. Se colocará sobre postes anclados al terreno mediante zapatas aisladas de dimensiones 30 x 30 x 40 cm.

### 3. Alternativas planteadas y análisis de la documentación aportada:

Se presenta el "Documento ambiental del proyecto fotovoltaico de autoconsumo para alimentación del sistema de bombeo, en el término municipal de Fayón (Zaragoza)", de fecha abril de 2021 y redactado por un equipo multidisciplinar de Garona Estudios Territoriales.

- Las Alternativas estudiadas incluyen la Alternativa 0, descartada al no aprovechar el recurso solar disponible y las necesidades de alimentación del sistema de bombeo para el riego de los cultivos de la Comunidad de Regantes se deberán cubrir con otros recursos no renovables. Respecto a la ubicación de la PFV, se considera que el proyecto debe ubicarse en una zona próxima a la caseta de bombeo para el riego de la Comunidad de Regantes, con el fin de evitar la construcción de una larga línea eléctrica de conexión entre el bombeo y la central solar. La mayor parte del entorno de la caseta de bombeo se encuentra dentro de los MUP "Riberas del río Matarraña en Fayón" y "Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas". Para evitar la afección a estos montes y a los bosques asociados, se ha buscado una ubicación para la planta solar en parcelas que se encuentren fuera de ellos y que tengan la superficie adecuada para albergar la planta solar. Las Alternativas de trazado de la línea eléctrica descartan el trazado aéreo por la ubicación de la planta solar en la ZEPA "Matarraña - Aiguabarreix" y en un área crítica para el águila azor perdicera. Se plantean dos alternativas para línea subterránea donde la Alternativa 1 parte del extremo noreste de la planta solar y cruza el barranco dels Taverners hasta llegar a la carretera CV-103, cruzando la carretera y siguiendo paralelo a ella, y a una pista hasta la caseta de bombeo. El trazado de la Alternativa 1 tiene una longitud de 1.069 m y parte del extremo sureste de la planta solar hacia la cresta de la ladera derecha del barranco dels Taverners, al que cruza a unos 150 m de su desembocadura en el embalse de Ribarroja. Posteriormente, el trazado asciende por la ladera izquierda del barranco hasta el encuentro con la carretera CV-103. La Alternativa 2 tiene una



longitud total de 1.315 m. Finalmente se propone una tercera Alternativa para el trazado de la línea de evacuación.

- El diagnóstico territorial incluye información sobre el medio físico (clima, geología, hidrología e hidrogeología, y edafología), medio biótico (vegetación y flora catalogada, fauna), zonas ambientalmente sensibles, dominio público, paisaje, patrimonio, medio socioeconómico, y urbanismo. Respecto de la vegetación, se identifican en la zona unidades de pinares, matorrales, y cultivos, algunos abandonados, y bosques ribereños en el cauce y orillas del río Matarraña. Destaca la presencia de águila perdicera, alimoche, milano real, chova piquirroja, entre las especies de avifauna incluidas en el Catálogo de Especie Amenazadas de Aragón. El proyecto afecta a la Red Natura 2000: ZEPA ES0000298 "Matarraña - Aiguabarreix" que cuenta con su Plan básico de gestión y conservación aprobado por el Decreto 13/2021, de 25 de enero del Gobierno de Aragón y publicado en la Resolución de 24 de marzo de 2021 del Director General del Medio Natural y Gestión Forestal. Por otra parte, el área de actuación se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, afectando a áreas críticas para la especie. La pareja de águila perdicera ha estado anidando en la margen derecha del río Matarranya, a una distancia no menor de 800 m del área de estudio. Se identifica el dominio público forestal afectado por la línea subterránea de evacuación en su proyecto original (Monte de Utilidad Pública, Z0084 "Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas", perteneciente al Ayuntamiento de Fayón).

Se incluye un apartado de vulnerabilidad por riesgos determinando como medios, bajos o muy bajos los riesgos geológicos o geomorfológicos, por vientos o por otros fenómenos atmosféricos. El área de implantación del proyecto se encuentra fuera de las zonas con riesgo de inundación y respecto a los incendios forestales, se encuentra en zonas caracterizadas por un riesgo de incendios del tipo 2 y 3, que se da en las zonas con bosques y matorral alto.

La evaluación de los efectos previsibles y medidas preventivas y correctoras determina que se podrá afectar a unas 2,14 ha de matorral por el desbroce de la planta solar, además de 0,04 ha de pinares y 0,12 ha de cultivos. Del total afectado, 29.437 m<sup>2</sup>, la superficie correspondiente a la parcela de la planta solar es de 21.496 m<sup>2</sup>. Los paneles fotovoltaicos se colocarán sobre zonas cubiertas por matorral y en esta superficie, se mantendrá una vegetación herbácea y arbustiva baja, que será pastada por ganado o desbrozada por medios mecánicos regularmente. Respecto de la fauna, se producirán molestias por ruidos y presencia de operarios durante la construcción. El nido más próximo de águila perdicera se localiza a 800 m en la margen izquierda del río Matarraña. A esta distancia tanto los ruidos producidos por las obras como la presencia de operarios no deberán suponer un efecto apreciable en la conducta de la pareja reproductora ni en la tasa reproductiva de la especie. No se prevén afectaciones sobre otras especies. En cualquier caso, durante el período reproductivo (30 marzo-30 de junio) y antes del inicio de las obras, se hará un censo para detectar la presencia de nidos activos de aves amenazadas que se encuentren a menos de 500 m de la zona de obra.

Se incluye un plan de vigilancia ambiental para realizar un seguimiento de los impactos, determinando su adecuación a las previsiones del Documento Ambiental y de las condiciones establecidas en la resolución del órgano ambiental.

#### 4. Tramitación del expediente y consultas realizadas:

Con fecha 24 de mayo de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de Planta solar fotovoltaica de autoconsumo para alimentación del sistema de bombeo del regadío social de Fayón, en el término municipal de Fayón (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes de Fayón, aportando el documento ambiental del proyecto y motivando la apertura del expediente INAGA500201/01B/2021/05224. El 3 de junio de 2021, tras una revisión preliminar de la documentación aportada, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de información relativo a cartografía del proyecto. El 8 de junio de 2021, el promotor responde al requerimiento realizado. El 14 de junio de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite nuevo requerimiento de información relativa a la aportación de información cartográfica o georreferenciada, tanto de la línea de evacuación como del parque fotovoltaico. El 13 de julio de 2021 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de prórroga para la aportación de la información requerida. El 20 de julio se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nueva respuesta al requerimiento realizado y el 17 de septiembre se recibe solicitud para un nuevo trazado de la línea de evacuación de la energía de la planta fotovoltaica de autoconsumo. El



18 de octubre se remite al promotor la carta de pago de tasa, recibida el 19 de octubre de 2021.

El 29 de noviembre de 2021, se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Fayón, Ayuntamiento de Nonaspe, Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó/Casp, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes), Confederación Hidrográfica del Ebro, Acción Verde Aragonesa, Asociación Española para la conservación y estudio de quirópteros, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Se publicó anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 258, de 22 de diciembre de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Nonaspe, en relación a la construcción de planta fotovoltaica de autoconsumo para alimentación del sistema de bombeo del regadío social de Fayón, cuyo promotor es la Comunidad de Regantes de Fayón, adjunta informe de los Servicios Técnicos en el que se indica que dicho proyecto y su correspondiente obra es sostenible socialmente.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en Acuerdo adoptado el 28 de enero de 2022, informa que el municipio de Fayón cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con una Plan General de Ordenación Urbana proveniente de una adaptación-modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado definitivamente según acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 7 de noviembre de 2008. Por lo tanto, desde el punto de vista urbanístico, se debe cumplir con lo establecido en el PGOU de Fayón, en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza y, finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. El proyecto de PFV de autoconsumo para alimentación del sistema de bombeo se sitúa en Suelo No Urbanizable Genérico y la parte de la instalación que se proyecta en la zona de policía del río Matarraña, de acuerdo con el PGOU de Fayón, se trata de Suelo No Urbanizable Especial - Zona de Protección de cauces públicos y recursos hidráulicos. Analiza las distintas afectaciones del proyecto sobre los suelos y espacios naturales y montes de utilidad pública, y determina que la actuación propuesta, consistente en la instalación de una PFV de autoconsumo para alimentación del sistema de bombeo para poder regar fincas de cultivo, es un uso que cabría considerar vinculado a explotaciones agrarias ya que tiene como única finalidad generar energía eléctrica exclusivamente para poder regar fincas de cultivo en el término municipal de Fayón. De acuerdo con las Normas Urbanísticas del PGOU de Fayón, los usos vinculados a explotaciones agrarias, así como las obras e instalaciones que mejoran directamente a los mismos, tales como captación de aguas e instalaciones de riego se permiten en los suelos referidos clasificados y categorizados como Suelo No Urbanizable Genérico y Suelo No Urbanizable Especial.

- Subdirección de Medio Ambiente, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en informe en materia de Defensa de la Propiedad Pública Forestal informa que parte de la línea de evacuación subterránea, como se indica en el documento ambiental, discurre por terrenos de monte de utilidad pública número 84 "Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas", propiedad del Ayuntamiento de Fayón, para lo cual se deberá disponer, antes del inicio de los trabajos, de la correspondiente autorización de uso privativo del dominio público forestal. En informe en materia de incendios forestales informa que los terrenos afectados por el proyecto y su entorno están considerados como zona de alto riesgo de incendios, por lo que deberán ser observadas las recomendaciones y obligaciones mínimas establecidas en la regulación actual, y desde el punto de vista de la necesidad de establecer medidas compensatorias por el riesgo intrínseco de la instalación para provocar incendios forestales, cabe la posibilidad de exigir en el proceso de la tramitación futura de la DIA, la construcción de una faja auxiliar o área de defensa en el entorno de la instalación al objeto de aislar de la masa forestal circundante la instalación y facilitar su



defensa en caso de un posible incendio forestal. Esta infraestructura preventiva debería ser definida en el marco de un plan de autoprotección con el que debería contar la instalación.

- Unidad de Desarrollo Rural, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, indica que este proyecto ha sido seleccionado dentro de la Orden de AGM/556/2021, de 12 de mayo, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 para el año 2021. Informa que la dotación de riego prevista en el bombeo fotovoltaico y eléctrico es acorde con la dotación máxima admisible del Plan Hidrológico del Ebro vigente actualmente y naturalmente con la concesión existente (1.176,3113 ha). Este apoyo energético fotovoltaico no va asociado a ninguna ampliación de nueva superficie de regadío como indica de forma incorrecta la página 12 de la memoria del Estudio de impacto ambiental, simplemente se trata del propio desarrollo de la evolución de la puesta en regadío de la superficie y del incremento de dotaciones de las plantaciones jóvenes hasta su estado productivo óptimo dentro de los parámetros acordes con la planificación prevista de forma y modo que se podrá aminorar los costes energéticos al evitar el funcionamiento con energía eléctrica de los equipos de bombeo en las horas más caras. Concluye que las instalaciones y obras previstas en el proyecto son totalmente viables con el objetivo de la actuación del bombeo fotovoltaico con el parque solar de 1.732,8 Kwp para las 1.176,3113 ha concesionales y/o 1.212 ha validadas ambientalmente.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, realiza una descripción de las zonas ambientalmente sensibles afectadas, concluyendo que la actuación no deberá ser sometida a procedimiento de Evaluación Ambiental dado que la línea eléctrica transcurrirá de forma subterránea por lo que no producirá daños sobre las principales especies de la zona y por tanto no se verán comprometidos los objetivos de conservación de la ZEPA Matarraña - Aiguabarreix. No obstante, señalan algunas cuestiones que deberán ser tenidas en consideración en el momento de la redacción del Informe Ambiental para evitar afecciones a vegetación natural, mantenimiento de la vegetación en el interior de la planta, periodos de exclusión de las obras, y medidas anticolisión del vallado perimetral y pantalla vegetal.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, determina que la actuación se enmarca en el Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística), así como dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos, y la Estrategia 12.2. E2. Modernización y consolidación del regadío. Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras. Determina el planeamiento urbanístico del municipio, los espacios y zonas ambientalmente sensibles afectadas y establece que según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la comarca de Bajo Aragón-Caspe, el proyecto afecta a la Unidad de Paisaje denominada "BACNE 11. Bugarrats", con calidad homogeneizada alta (9 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (3 sobre 5) y "BACNE 12. La Costa", con calidad homogeneizada alta (8 sobre 10) y fragilidad homogeneizada baja (2 sobre 5). Así pues, en cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado. Concluye que vista la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine.

##### 5. Características del medio natural y calificación del espacio:

El proyecto se prevé ubicar en el sector central de la Depresión del Ebro, en la zona de confluencia de los ríos Matarraña, Cinca y Ebro, en el Embalse de Ribarroja, sobre sustrato de terrazas del Pleistoceno y materiales Holocenos compuestos por limos y arcillas. Los usos del suelo están caracterizados por cultivos de cereal o leñosas con algunas parcelas abandonadas, pinares y matorrales mediterráneos y eriales. Las fuertes pendientes existentes han impedido el desarrollo de los usos agrícolas. Los matorrales están dominados por sabinas,



retamas, espinos, romeros, tomillos y aliagas, y existen pinares naturales de *Pinus halepensis* y pinares de repoblación. A orillas del río Matarraña se desarrolla un soto lineal más o menos continuo compuesto principalmente por sauces y chopos muy limitado por las pendientes de las márgenes y la lámina de inundación del Embalse de Ribarroja. Las comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario que se desarrollan en la zona, tanto en la ladera como a orillas del río, son las siguientes: 5210 “Matorral arborescente con *Juniperus* spp.”; 5330 “Matorrales termomediterráneos y preestépicos”; 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”; 7210 “Tuberas calcícolas de *Caricion mariscus* y con especies del *Caricion davallinae*”; y 92A0 “Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*”.

Entre la fauna destaca la avifauna, con presencia en nidificación y/o campeo habitual en el entorno de águila perdicera, incluida en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas como “en peligro de extinción”, alimoche, incluido como “vulnerable”, milano real, incluido como “sensible a la alteración de su hábitat” y como “en peligro de extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, chova piquirroja, incluida como “vulnerable”, o milano negro, buitre leonado, halcón peregrino, etc. así como otras especies ligadas al ambiente ribereño del río Matarraña y Embalse de Ribarroja.

#### Aspectos singulares:

- Red Natura 2000: ZEPA ES0000298 “Matarraña-Aiguabarreix”, cuyo Plan básico de gestión y conservación ha sido aprobado por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón y publicado por Resolución de 24 de marzo de 2021 del Director General del Medio Natural y Gestión Forestal.

- Ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, afectando además a áreas críticas para la especie. Existen puntos de nidificación cercanos, entre los 800 m y los 4 km que han sido utilizados aleatoriamente en los últimos años.

- Monte de Utilidad Pública (MUP) Z0084 “Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas”, sujeto a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

#### 6. Potenciales impactos y valoración:

a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica, están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a unas 2,5 ha, lo que supondrá un cambio poco significativo de uso del territorio ocupado por matorral disperso a suelo industrial. Las acciones de mayor impacto en las fases de construcción se producirán por los movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjeos para la instalación de los módulos solares, tendido de cables, instalación de transformadores y edificaciones auxiliares. Con carácter general, los movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones se consideran medios por la morfología de los terrenos con cierta pendiente hacia el río Matarraña, sin que se incluyan mediciones en el documento ambiental presentado, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos por la cobertura vegetal y por su proximidad al Embalse de Ribarroja. Dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores los terrenos podrán ser posteriormente recuperados sin modificar sustancialmente el perfil de la zona afectada. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no existen cauces de agua de entidad en las parcelas afectadas por la planta solar fotovoltaica, por lo que la afección no será significativa y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía será poco importante dada la orografía de la zona. Las afecciones iniciales sobre los barrancos temporales que drenan la zona han sido minimizadas con la modificación del trazado de la línea subterránea de evacuación, al plantear su soterramiento en su mayor parte bajo caminos existentes. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.



- b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-alto. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal por el desbroce de una superficie de unas 2,5 ha para la instalación solar, y que afectará parcialmente a zonas de vegetación natural inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 5210 correspondiente a matorral de *Juniperus* spp. Por otra parte, el trazado finalmente planteado para la línea eléctrica subterránea de evacuación discurre en su mayor parte por caminos y carreteras existentes, minimizando sustancialmente las afecciones sobre vegetación natural de matorral. En el documento ambiental no se definen los accesos necesarios ni las superficies finales afectadas. En el documento ambiental, si bien cita que los terrenos se podrán recuperar con un plan de restauración, no incluye el Plan de restauración y de integración paisajística cuya aplicación permitiría recuperar e integrar tanto las zonas afectadas durante las obras que no vayan a ser ocupadas durante la fase de explotación, como la posterior presencia de la planta en el entorno. No se prevén afecciones a especies de flora incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por matorrales.
- c) Afecciones sobre la fauna, sobre la ZEPA “Matarraña-Aiguabarreix”, y sobre el Plan de recuperación del águila perdicera. Valoración: Impacto medio. El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de las especies de avifauna con presencia en el entorno debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema natural a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción, sin que se consideren significativos por las escasas dimensiones de la planta, la ubicación de la planta solar próxima al núcleo de Fayón ubicado a 1.110 m al norte, y los caminos de acceso a cultivos y la propia estación de bombeo. Existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento por ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies de fauna. El diseño de la línea con solución subterránea y su trazado bajo caminos existentes en su mayor parte, evitará accidentes por colisión o electrocución. Por otra parte, el vallado del parque fotovoltaico podrá suponer un riesgo de accidentes por colisión para la avifauna, por lo que deberá ser señalizado, y también un refugio para determinadas especies de fauna frente a predadores que incrementen sus poblaciones. Estos impactos deberán ser comprobados y seguidos con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constate una modificación importante en el comportamiento y censos de las especies de fauna existentes en el entorno, se deberán implementar nuevas medidas correctoras o complementarias. Las actuaciones son compatibles el Plan de gestión y conservación de la ZEPA y con los objetivos del Plan de recuperación del águila perdicera, siempre y cuando se eviten las fechas más críticas para la nidificación y cría de las especies objetivo de conservación de estos espacios, que tienen lugar entre finales de febrero y mediados de julio.
- d) Afecciones sobre las características paisajísticas del entorno y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales, zanjas e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones anexas implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localizan los proyectos. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Por otra parte, la PFV no resulta visible desde carreteras o núcleos urbanos, ni desde otras zonas industriales o residenciales. En cualquier caso, para minimizar los efectos paisajísticos de la planta solar, se deberá ejecutar la pantalla vegetal en todo el perímetro



de la planta para minimizar su visibilidad. Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos de la planta solar, no se consideran relevantes dada la inexistencia de otros proyectos similares en el entorno. A pesar de ello, el desarrollo de proyectos de energías renovables en la Comarca del Bajo Aragón - Caspe y comarcas vecinas podrá suponer a medio plazo una reducción significativa de las superficies destinadas a usos agropecuarios tradicionales, a vegetación natural y a ambientes de medios esteparios en el valle del río Ebro. La potencial pérdida de hábitat para el desarrollo de las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en la zona. Por todo ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la planta solar fotovoltaica será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas.

- e) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo considerando que se ocuparán unas 2,5 ha. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se podrá preservar bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos altos o muy altos por hundimientos y deslizamientos, y en cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos y tormentas, y altos por vientos. Se identifica el riesgo de inundaciones por la presa de Mequinzenza. El riesgo de incendios forestales es alto (tipos 2, 3, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal).
- g) Otras consideraciones: considerando el alto riesgo de incendios de los terrenos afectados por el proyecto y su entorno, deberán ser observadas la recomendaciones y obligaciones mínimas establecidas en la regulación actual, se deberá elaborar un Plan de protección de incendios forestales, que incluya la habilitación de una faja auxiliar o área de defensa en el entorno de la instalación al objeto de aislarla de la masa forestal circundante y facilitar su defensa en caso de un posible incendio forestal.

7. Visto el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se propone al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resolver:

Primero.— *No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Planta solar fotovoltaica de autoconsumo para alimentación del sistema de bombeo del regadío social de Fayón y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Fayón (Zaragoza), por los siguientes motivos:*

- El emplazamiento seleccionado para el proyecto de la planta solar se ubica próximo al lugar de consumo, y la modificación del trazado de la línea de evacuación minimiza las afecciones sobre la vegetación natural.



- Afecciones poco significativas sobre zonas ambientalmente sensibles y compatibilidad del proyecto con el Plan de gestión y conservación de la ZEPA “Matarraña-Aiguabarreix” y con los objetivos del Plan de recuperación del águila perdicera.
- La reducida utilización de recursos naturales.

Segundo.— *El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:*

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del proyecto de Planta solar fotovoltaica de autoconsumo para alimentación del sistema de bombeo del regadío social de Fayón y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Fayón (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes de Fayón, según la modificación de diseño de la línea eléctrica aportada y que plantea una modificación del trazado de la línea subterránea de evacuación hasta la estación de bombeo. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Cualquier modificación sobre el proyecto que pueda comportar afecciones ambientales diferentes a las evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la fecha prevista de comienzo de la ejecución del proyecto de la instalación fotovoltaica. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y/o complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los citados Servicios Provinciales.

3. Se cumplirá con los aspectos y condicionados establecidos en las respuestas a las consultas realizadas en el trámite de establecido en el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se cumplirá con la normativa urbanística y con las medidas establecidas en todos los aspectos en que sea de aplicación, debiéndose tener en cuenta las cuestiones urbanísticas o de otra índole indicadas por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza. Se cumplirá con los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones, permisos, y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de consultas y participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y la zanja para la línea eléctrica de evacuación subterránea. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

4. En materia de patrimonio cultural, se cumplirán las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar en sus resoluciones o informes, así como comunicar cualquier hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos en la zona afectada por el proyecto.

5. Se definirá un Plan de protección de incendios forestales que incluirá la habilitación de una faja auxiliar o área de defensa en el entorno de la instalación al objeto de aislar de la masa forestal circundante la instalación y facilitar su defensa en caso de un posible incendio forestal, y deberán ser observadas la recomendaciones y obligaciones mínimas establecidas en la regulación actual.

6. Las obras se ejecutarán entre el 16 de agosto al 31 de enero, fuera de los periodos más críticos para la nidificación o cría de las especies de avifauna objetivo de conservación de la ZEPA “Matarraña - Aiguabarreix” y del águila perdicera, que tienen lugar desde inicios de febrero hasta finales de julio.



7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y, previamente al inicio de las obras, sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras (planta solar y línea de evacuación) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas, especialmente sobre especies de flora catalogadas. Antes del inicio de las obras, se realizará una prospección botánica en la zona de las obras con la finalidad de constatar la presencia de *Bupleurum fruticosum*, y en caso de localizarse la especie, se balizará para evitar su no afección y en caso de que no sea posible se podrá realizar una traslocación bajo las indicaciones del APN de la zona. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural.

9. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible al hábitat de matorral de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, mediante pastoreo de ganado y, como alternativa de último recurso, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

10. El vallado perimetral será permeable a la fauna, se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, y se habilitarán pasos a ras de suelo con unas dimensiones de 30 x 30 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y superior del mismo una cinta o feje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, tendrá el retranqueo previsto por la normativa.

11. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona con plantones de ontinas, tomillos, romeros, etc.

12. Para mitigar el impacto visual del proyecto, se plantarán especies arbustivas alrededor del vallado perimetral de la planta fotovoltaica con el fin de crear una pantalla visual que minimice el impacto visual y que permita a la instalación mimetizarse mejor con el entorno. Las especies a utilizar serán de tipo arbustivo o arbóreo con especies propias de la zona, ya sean pinos, sabinas u otras que alcancen, al menos, los 2 m de altura, de forma que el vallado y la planta queden integrados paisajísticamente y sus elementos no sean visibles desde el núcleo urbano o infraestructuras viarias.

13. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

14. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se



adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

15. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de Suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

16. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la vida útil de la Planta Solar Fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de la planta.

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la PFV, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, y a la fauna catalogada como amenazada del entorno e identificada en el documento ambiental y en el presente informe, vigilando la permeabilidad del vallado.

17. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

19. Deberá disponer, antes del inicio de los trabajos, de la correspondiente autorización de uso privativo del dominio público forestal, así como de la autorización para el cambio de uso forestal.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por la instalación parque eólico “Las Majas IV”, de 30 MW, ubicado en Aguilón, Fuendetodos y Azuara, y promovido por la mercantil “Desarrollos Eólicos Las Majas IV, SL”. (Expediente SPZ: G-EO-Z-026/2017 DUP).**

Declarada, en concreto, la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, así como la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, mediante la Orden EIE/702/2018, de 18 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación del parque eólico “Las Majas IV”, de 30 MW, ubicado en Aguilón, Fuendetodos y Azuara, y promovido por la mercantil “Desarrollos Eólicos Las Majas IV, SL”. (Expediente SPZ: G-EO-Z-026/2017 DUP).

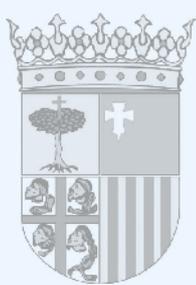
Ocupadas las fincas, una vez emitidas las resoluciones de justiprecio por parte del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, este Servicio Provincial ha resuelto convocar al pago del justiprecio y al levantamiento de la correspondiente acta de pago a la empresa beneficiaria Desarrollos Eólicos Las Majas IV, SL, y a los propietarios que figuran en el siguiente anexo, indicando en el mismo el Ayuntamiento, la fecha y la hora donde tendrá lugar el acto.

Los interesados deberán acudir a dicho acto debidamente acreditados (DNI), no admitiéndose representación sino es por medio de poder autorizado. Deberán aportar la documentación acreditativa de la titularidad del bien o derecho afectado a fecha actual. En el caso de haberse producido modificaciones en la titularidad del bien afectado, los interesados afectados deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa.

De no comparecer el interesado o si no pudiera hacerse el abono del importe correspondiente por existir cuestión de titularidad u otra que impida su pago, se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

Este Anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 13 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.





Servicio Provincial de  
Zaragoza

Edificio Pignatelli  
Paseo de María Agustín, 36  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	DÍA	HORA	LUGAR	Nº FINCA PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			
						PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL
G-EO-Z-026/2017	24/6/2022	10:00	Ayuntamiento de Azuara	16	LUIS IGNACIO ARDIZ CASAMAYOR	37	100	Labor o Labradío secano	Azuara



**RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por los expedientes número AT 040/2017 y AT 072/2017.**

Declarada, en concreto, la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, así como la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, mediante las siguientes Órdenes de la Consejera de Economía, Industria y Empleo:

Orden EIE/620/2018, de 9 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de línea aérea alta tensión 220 kV “SET Mata Alta - Subestación CS Promotores” en Herrera de los Navarros, Aguilón y Fuendetodos. (Expediente SPZ: AT/040/2017/DUP).

Orden EIE/1708/2018, de 5 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 10 de abril de 2018, por el que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación línea eléctrica aérea “LAAT 220 kV SET Majas II-CS Los Vientos” en Aguilón, Villanueva de Huerva, Mezalocha y Muel (Zaragoza), del centro de seccionamiento “CS Los Vientos” en T.M de Muel (Zaragoza) y de la línea eléctrica aérea “CS Los Vientos - Apoyo número 11 línea Cabezo de San Roque a SET Los Vientos” en T.M. de Muel (Zaragoza). (Expediente SPZ: AT/072/2017/DUP).

Ocupadas las fincas, una vez emitidas las resoluciones de justiprecio por parte del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, este Servicio Provincial ha resuelto convocar al pago del justiprecio y al levantamiento de la correspondiente acta de pago a la empresa beneficiaria y a los propietarios que figuran en el siguiente anexo, indicando en el mismo el Ayuntamiento, la fecha y la hora donde tendrá lugar el acto.

Los interesados deberán acudir a dicho acto debidamente acreditados (DNI), no admitiéndose representación sino es por medio de poder autorizado. Deberán aportar la documentación acreditativa de la titularidad del bien o derecho afectado a fecha actual. En el caso de haberse producido modificaciones en la titularidad del bien afectado, los interesados afectados deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa.

De no comparecer el interesado o si no pudiera hacerse el abono del importe correspondiente por existir cuestión de titularidad u otra que impida su pago, se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

Este anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así mismo se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



Servicio Provincial de Zaragoza

Edificio Pignatelli  
 Paseo de María Agustín, 36  
 50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	DÍA	HORA	LUGAR	Nº FINCA PROYECTO	PROPIETARIO	PGNO	PARC.	DATOS DE LA FINCA	
								CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL
AT 040/2017	29/6/2022	9:30	Ayuntamiento de Fuentetodos	45	HDROS. ROQUE GASCÓN GRACIA	16	70	Labor o Labradío secoano	Fuentetodos
AT 040/2017	29/6/2022	9:45	Ayuntamiento de Fuentetodos	42	JOSE AZNAR VAL	16	25	Labor o Labradío secoano	Fuentetodos
AT 072/2017	29/6/2022	10:15	Ayuntamiento de Villanueva de Huerva	98	VICTORIANO ANSON IBAÑEZ	16	23	Labor o Labradío secoano	Villanueva de Huerva
AT 072/2017	29/6/2022	10:30	Ayuntamiento de Villanueva de Huerva	105	MARIANO LAFUENTE SANCHO	16	43	Labor o Labradío secoano	Villanueva de Huerva
AT 072/2017	29/6/2022	10:45	Ayuntamiento de Villanueva de Huerva	132	ANGELA CEBRIA CEBRIAN MARIO FRANCES GRACIA	42	30	Labor o Labradío secoano	Villanueva de Huerva
AT 072/2017	29/6/2022	11:00	Ayuntamiento de Villanueva de Huerva	133	ANGELES CASAS SIMÓN	42	32	Labor o Labradío secoano	Villanueva de Huerva
AT 072/2017	29/6/2022	11:15	Ayuntamiento de Villanueva de Huerva	136	MIGUEL ANGEL ZARAZAGA PEREZ JOSÉ DE CALASANZ ZARAZAGA PEREZ Mª DE LOS ANGELES PÉREZ PALACIOS	47	43	Víña secoano	Villanueva de Huerva
AT 072/2017	29/6/2022	11:30	Ayuntamiento de Villanueva de Huerva	157	JOSE FRANCES SANCHO	56	86	Víña secoano	Villanueva de Huerva
AT 072/2017	29/6/2022	12:00	Ayuntamiento de Mezalocha	13	FAUSTINO NAVARRO LOSTAL	2	13	Labor o Labradío secoano	Mezalocha
AT 072/2017	29/6/2022	12:30	Ayuntamiento de Muel	36	VDA. DE TEODORO GARCIA MANO	19	21	Labor o Labradío secoano	Muel
AT 072/2017	29/6/2022	12:45	Ayuntamiento de Muel	44	JUAN JOSE LECIÑENA FRANCO	24	39	Labor o Labradío secoano	Muel

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

**ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras, por el que se someten a información pública los Proyectos de Trazado relativos a cada uno de los itinerarios que constituyen el Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la Red Autonómica Aragonesa.**

Aprobados provisionalmente por sendas Órdenes del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de fecha 31 de mayo de 2022 los siguientes Proyectos de Trazado:

- Proyecto de Trazado: Itinerario 1. Bajo Aragón, del Plan Extraordinario de Inversiones en carreteras de la RAA. Clave: PT-PEXT-ITI.01.
- Proyecto de Trazado: Itinerario 2. Zaragoza Oeste, del Plan Extraordinario de Inversiones en carreteras de la RAA. Clave: PT-PEXT-ITI.02.
- Proyecto de Trazado: Itinerario 3. Zaragoza Central, del Plan Extraordinario de Inversiones en carreteras de la RAA. Clave: PT-PEXT-ITI.03.
- Proyecto de Trazado: Itinerario 4. Huesca - Monegros, del Plan Extraordinario de Inversiones en carreteras de la RAA. Clave: PT-PEXT-ITI.04.
- Proyecto de Trazado: Itinerario 5. Jacetania - Alto Gállego, del Plan Extraordinario de Inversiones en carreteras de la RAA. Clave: PT-PEXT-ITI.05.
- Proyecto de Trazado: Itinerario 6. Sobrarbe - Ribagorza, del Plan Extraordinario de Inversiones en carreteras de la RAA. Clave: PT-PEXT-ITI.06.
- Proyecto de Trazado: Itinerario 7. Cinca - Litera, del Plan Extraordinario de Inversiones en carreteras de la RAA. Clave: PT-PEXT-ITI.07.
- Proyecto de Trazado: Itinerario 9. Teruel Este - Oeste, del Plan Extraordinario de Inversiones en carreteras de la RAA. Clave: PT-PEXT-ITI.09.
- Proyecto de Trazado: Itinerario 10. Teruel Norte - Sur, del Plan Extraordinario de Inversiones en carreteras de la RAA. Clave: PT-PEXT-ITI.10.

Aprobado provisionalmente por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de fecha 1 de junio de 2022 el siguiente Proyectos de Trazado:

- Proyecto de Trazado: Itinerario 8. Zaragoza Norte, del Plan Extraordinario de Inversiones en carreteras de la RAA. Clave: PT-PEXT-ITI.08.

Y siguiendo las instrucciones que se indican en dichas Órdenes, y conforme a los artículos 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 31 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, se someten a información pública los Proyectos de Trazado reseñados durante un plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La documentación se encuentra disponible al público para su consulta en la url: <https://www.aragon.es/-/carreteras>, en el apartado "Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la RAA".

Las observaciones que se formulen sobre dichos estudios durante el plazo de información pública deberán versar sobre el trazado definido en cada uno de los proyectos de trazado enumerados anteriormente.

Dichas observaciones se podrán presentar a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo marcado anteriormente.

Zaragoza, 2 de junio de 2022.— El Director General de Carreteras, Bizén Fuster Santalliestra.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en explotaciones ganaderas organizado por Jesús Donoso Almirón.**

Jesús Donoso Almirón solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 25 de mayo de 2022, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Jesús Donoso Almirón, con DNI \*\*\*1194\*\* cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en explotaciones ganaderas".
- Entidad de Formación que lo organiza: Jesús Donoso Almirón.
- Dirección: C/ Manuel Alabart, 10, bajos, 22520 Fraga (Huesca).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Explotaciones Ganaderas.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

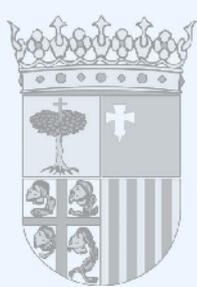


**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en explotaciones ganaderas organizado por KPI Controllers, SL.**

KPI Controllers, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 25 de mayo de 2022, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por KPI Controllers, SL, con CIF B02550325 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en explotaciones ganaderas".
- Entidad de Formación que lo organiza: KPI Controllers, SL.
- Dirección: Paseo de la Libertad, 10, 1.ª planta, 02001 Albacete (Albacete).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Explotaciones Ganaderas.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en mataderos organizado por KPI Controllers, SL.**

KPI Controllers, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 25 de mayo de 2022, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por KPI Controllers, SL, con CIF B02550325 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en mataderos".
- Entidad de Formación que lo organiza: KPI Controllers, SL.
- Dirección: Paseo de la Libertad, 10, 1.ª planta, 02001 Albacete (Albacete).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Competencia para las operaciones de sacrificio.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en transporte de ganado organizado por KPI Controllers, SL.**

KPI Controllers, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 25 de mayo de 2022, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por KPI Controllers, SL, con CIF B02550325 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en transporte".
- Entidad de Formación que lo organiza: KPI Controllers, SL.
- Dirección: Paseo de la Libertad, 10, 1.ª planta, 02001 Albacete (Albacete).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Competencia para los conductores y cuidadores de animales.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

